

DE CAPITANÍAS GENERALES Y TESORERÍAS MILITARES: EL CONTROL FINANCIERO Y SUS DILEMAS EN TIEMPOS DE ALEJANDRO FARNESIO (SIGLO XVI)¹

Alicia Esteban Estríngana

Universidad de Alcalá

Resumen: A partir de fuentes inéditas, este artículo analiza qué tipo de medidas administrativas estableció la Corona en la década de 1580 para someter la gestión financiera de la capitania general del ejército de Flandes a un control más riguroso. También proporciona evidencias documentales de por qué la Corona desistió en su empeño fiscalizador en esta misma década. Con ello, el artículo muestra la disyuntiva de incrementar o rebajar el control que se planteaba en coyunturas clave. Además, pone de manifiesto el apoderamiento que la función fiscalizadora del consumo de fondos militares podía proporcionar en un escenario de guerra; la resistencia que semejante apoderamiento suscitaba entre los agentes regios activos en dicho escenario; y la capacidad de presión que tales agentes estaban en condiciones de ejercer circunstancialmente sobre la Corona para impedir cualquier innovación en el estilo de gestión tradicional.

Palabras clave: control financiero, gasto militar, gestión de tesorería, finanzas militares, Ejército de Flandes, Países Bajos, Felipe II, Alejandro Farnesio, Siglo XVI.

Abstract: This article analyzes, thanks to unpublished documents, the administrative measures carried out by the Crown during the 1580s to bring under a stricter control the financial management of the general-captaincy of the Army of Flanders. Furthermore, it shows documentary evidences which illustrate why the Crown withdrew its supervisory controls in the same decade. Thereby, the article shows the choice to increase or reduce the control that arose in key junctures. Also it illustrates the seizure that the capacity to oversee military expenditure could provide in a war zone; the resistance that the supervisory function of the consumption of military funds could generate between the royal agents operating in a battle front; and the capacity of pressure that these agents were able to exercise circumstantially over the Crown to prevent any innovation in the traditional style of management.

Key words: financial control, military expenditure, treasury management, military finances, Army of Flanders, Low Countries, Philip II, Alexander Farnese, 16th century.

¹ Contribución realizada en el marco del proyecto de investigación HAR2012-39016-C04-02, financiado por el MINECO en la Universidad de Alcalá.

EN 1585, Felipe II llevaba varios años consecutivos dedicando atención y recursos a la “reconquista” de los Países Bajos y Alejandro Farnesio había comenzado a recoger el fruto de la presión militar que, tras el regreso de las tropas extranjeras en el verano de 1582, venía ejerciendo con notable eficacia sobre las provincias de Flandes y Brabante.² Quizá porque las aguas parecían volver a su cauce en el interior del territorio, Felipe II decidió fortalecer el aparato gestor del grueso de los fondos que se estaban consumiendo en la ofensiva: fondos llegados del exterior mediante letras de cambio remitidas en nombre del rey y fondos anticipados en la misma plaza de Amberes a cuenta, bien de los plazos de abono de las propias letras de cambio, bien de los llamados “asientos de Flandes”, contratados directamente en Amberes por la capitania general del ejército y reembolsables en consignaciones castellanas o mediante caudales girados desde Castilla a las plazas y ferias italianas.³

Dicho aparato —el Tesoro militar del ejército de Flandes—, reproducía un modelo de gestión basado en la tripartición de funciones de tesorería, desempeñadas por tres oficios o departamentos de contabilidad diferentes, pero complementarios: la Pagaduría general, la Contaduría (“de la cuenta y razón”) del Sueldo (“de la gente de guerra y número della”) y la Veeduría general.⁴

La Pagaduría general se ocupaba de la recepción y el abono de los fondos, elaborando una contabilidad propia de ingresos y pagos que, pasado el tiempo, debía ser examinada por un organismo de control contable específico: la Contaduría Mayor de Cuentas de Castilla. El examen consistía en contrastarla con la contabilidad elaborada por los otros dos departamentos

² Sobre la “campana” no sólo militar de Farnesio, V. Soen, “Reconquista and Reconciliation in the Dutch Revolt: the campaign of Governor-General Alexander Farnese (1578-1592)”, *Journal of Early Modern History*, 16 (2012), pp. 1-22; y M. de Waele, “Entre con corde et intolerance: Alexandre Farnèse et la pacification des Pays-Bas”, en T. Wanegffelen (ed.), *De Michel de L'Hospital à l'Édit de Nantes: politique et religion face aux Eglises*, Clermond-Ferrand, P.U. Blaise-Pascal, 2002, pp. 51-70.

³ Sobre la política financiera de Felipe II y la “política de provisiones” de su reinado, C.J. de Carlos Morales, *Felipe II: el Imperio en Bancarrota. La Hacienda Real de Castilla y los negocios financieros del Rey Prudente*, Madrid, Dilema, 2008.

⁴ Sobre las competencias y el funcionamiento de estos tres departamentos, A. Esteban Estríngana, *Guerra y finanzas en los Países Bajos católicos. De Farnesio a Spinola*, Madrid, Laberinto, 2002; “Autopsia del despacho financiero. Ejecución y control de pagos en el Tesoro militar del ejército de Flandes (siglo xvii)”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 12 (2003), pp. 47-78; “Gestión de tesorería y control de contabilidad militar. Un balance para el ejército de Flandes durante la primera mitad del siglo xvii”, *Investigaciones Históricas*, 26 (2006), pp. 29-60; “Le payeur général de l'armée des Flandres (1600-1650). Un trésorier incontrôlable?”, en A. Dubet (ed.), *Les finances royales dans la Monarchie espagnole (XVIe-XIXe siècles)*, Rennes, Presses Universitaires, 2008, pp. 121-135; “El control y la fiscalización del gasto militar”, en L. Ribot (coord.), *El escenario europeo*, vol. II, t. III, de la *Historia Militar de España*, dir. por Hugo O'Donnel, Madrid, Ministerio de Defensa, 2013, pp. 259-284.

de tesorería: la Contaduría del Sueldo, encargada de contabilizar el gasto y el personal militar y civil (personal administrativo y cuantos tenían asignados gajes, pensiones y entretenimientos sobre la Pagaduría general) que lo generaba, esto es, de contabilizar, a la vez, hombres y dinero; y la Veeduría general, encargada de contabilizarlo todo, ingresos, pagos y hombres. Puede decirse que ambos departamentos se ocupaban de fiscalizar el consumo de los fondos –inseparable de la cuantificación de los efectivos– y que lo hacían por triplicado, puesto que la Contaduría del Sueldo no tenía uno, sino dos titulares en esa fecha (los tendría hasta 1598). La cotitularidad –habitual en otras contadurías castellanas durante el siglo XVI–, era sinónimo de duplicidad contable y la duplicidad exigía recíproca conformidad, puesto que cada contador debía visar la contabilidad de su compañero para validarla. Algo que, existiendo un segundo departamento (la Veeduría general) encargado de elaborar una contabilidad muy similar, resultaba claramente superfluo. Pero no siempre había sido así, porque los veedores generales habían recibido orden de formar una contabilidad propia hacía poco tiempo.

Según se rememoraba en 1605,⁵ las instrucciones que Pedro de Tassis y Acuña recibió en 1584 para desempeñar su oficio de veedor general del ejército de Flandes fueron las primeras en incorporar un capítulo relativo a la obligatoriedad de “formar libros” propios y “tener papeles”, es decir, listas actualizadas del personal que servía en el ejército y del gasto que generaba su sueldo, recapitulados en pliegos agujereados que se unían mediante una cinta formando un libro de “cuenta y razón” o libro registro. Estas listas se renovaban periódicamente mediante muestras, que computaban bajas y altas de soldados, y mediante alistamientos sucesivos, que computaban la incorporación de nuevas unidades. Durante las muestras, salían a campaña o a las guarniciones las listas custodiadas por uno de los dos titulares de la Contaduría del Sueldo. Sobre ellas, se anotaban los cambios y, a partir de ellos, se componían las nuevas listas que mantenían vigencia hasta la muestra siguiente con la participación, el visto bueno y la rúbrica del veedor general. Estas nuevas listas se consideraban originales, porque de ellas se sacaba luego la copia que debía custodiar el segundo contador del sueldo. Y en 1584, el veedor general no sólo recibió orden de elaborar y custodiar una contabilidad propia, sino también de componer y guardar las listas originales, de las que luego debían sacar copia los dos contadores del sueldo. Una responsabilidad nueva que, de momento, apenas hubo oportunidad de poner en práctica, puesto que Pedro de Tassis y Acuña falleció el 17 de agosto de 1584 durante el asedio de Amberes,⁶ unos meses después de lle-

⁵ Archivo General de Simancas (AGS), E (Estado), legajo 624, 47-48, Consejo de Estado (CE), sin lugar, 27 de octubre de 1605, “Sobre las diferencias que ay entre el veedor general y contador del ejército de Flandes en razón de sus oficios”.

⁶ A. Vázquez, “Los sucesos de Flandes y Francia del tiempo de Alejandro Farnese”, en *Colectión de documentos inéditos para la Historia de España* (CODAIN), t. 72, Madrid, 1879,

gar a los Países Bajos al frente de un contingente de tropas procedentes del norte de Italia.

Y es que, tradicionalmente y hasta bien entrado el siglo xvii, los veedores generales no eran “ministros de pluma” experimentados en el “ejercicio de papeles”, sino expertos hombres de armas que, tras una trayectoria coronada con el desempeño de puestos en los cuadros medios y bajos de la oficialidad militar (por lo general, no más de capitanes de compañías de infantería o caballería),⁷ engrosaban los cuadros administrativos del ejército. Algo comprensible teniendo en cuenta algunos de sus cometidos, como por ejemplo, certificar la habilidad y suficiencia de los soldados que se asentaban en las listas, un requisito previo e ineludible para que el asiento llegara a efectuarse; y reconocer la calidad de las provisiones, víveres y municiones que recibían las tropas. La ausencia de responsabilidades contables significativas les permitía manejarse con unos pocos rudimentos técnicos y, cuando tales responsabilidades les fueron encomendadas, el grueso de la actividad lo asumió el oficial de la Veeduría general: un “oficial de pluma” propiamente dicho, designado para secundar la labor del titular del oficio y convertido en oficial mayor conforme se amplió la adscripción de oficiales al departamento.

Con todo, la asignación de estas nuevas responsabilidades a la Veeduría general debe retrotraerse a 1579. Según parece, las instrucciones recibidas por Juan de Acuña Vela⁸ el 4 de noviembre de 1579 fueron las primeras en incorporar capítulos que lo determinaban, probablemente porque el cometido de Acuña también era novedoso. El veedor general debía asumir un papel director en el licenciamiento de las tropas extranjeras que Felipe II se había comprometido a sacar de los Países Bajos en el Tratado de Arras (17 de mayo de 1579). Licenciamiento era sinónimo de despedida del servicio activo y esta despedida implicaba recuento sistemático de efectivos y pago de haberes atrasados, a efectuar también en el caso de las tropas españolas, que no se preveía licenciar, sino trasladar al norte de Italia. A su llegada a Flandes, Acuña recibió las listas originales por orden del rey y se ocupó de coordinar la toma de muestras a todas las unidades, repartiendo listas parciales a los diferentes comisarios encargados de reconocer los efectivos

p. 511; L. Cabrera de Córdoba, *Historia de Felipe II, rey de España*, ed. J. Martínez Millán y C.J. de Carlos Morales, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1998, vol. 3, p. 1048.

⁷ En 1616, el veedor general Francisco Andía de Irarrazábal, un veterano capitán, admitía que el cargo era “propiamente de cavallero y soldado”, AGS, E, leg. 2303, s.f., carta dirigida a Felipe III, Bruselas, 30 de octubre de 1616.

⁸ Indudablemente un hombre de armas, S. Fernández Conti, *Los Consejos de Estado y Guerra de la Monarquía Hispana en tiempos de Felipe II, 1548-1598*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1998, p. 225; J. Martínez Millán y C.J. de Carlos Morales, *Felipe II (1527-1598). La configuración de la Monarquía Hispánica*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1998, pp. 315-316.

(comisarios de muestras) y recogiénolas personalmente luego, una vez efectuado el reconocimiento. De hecho, custodió las listas en su propia casa y, en ella, se recompusieron con la participación de los comisarios y de los propios contadores del sueldo, como paso previo e inexcusable para calcular el coste del desembolso que el pagador general habría de efectuar antes de fenecer y finiquitar cuentas con todos los efectivos que iban a abandonar el territorio. Los españoles acabarían de cobrar atrasos al llegar a Italia acompañados por el veedor general y por los dos contadores del sueldo, cuyos departamentos dejarían de tener vigencia en los Países Bajos.⁹

Como se ve, las atribuciones y la gestión de Acuña fueron extraordinarias y también circunstanciales, pues las tropas extranjeras partieron entre la primavera y el verano de 1580. Por eso, en la memoria de todos fue su sucesor, el malogrado Pedro de Tassis, el primer veedor general facultado en 1584 para componer y custodiar una contabilidad propia de forma ordinaria, con una finalidad concreta: erradicar la habitual dependencia que la Veeduría general había mantenido frente a la Contaduría del Sueldo para ejercer sus funciones. Tales funciones incluían la inspección de los mandamientos de pago emitidos por los contadores, que se ocupaban de despachar las libranzas (y nóminas) abonables vía Pagaduría general. Cada libranza era registrada por orden cronológico en pliegos agujereados que se unían mediante una cinta formando un libro de “cuenta y razón”. Este libro registro de mandamientos de pago se componía en la propia Contaduría del Sueldo y puede decirse que al veedor general le correspondía cerciorarse de “si aquello que se libra va bien librado”. Mientras la Veeduría general careció de una contabilidad propia, la tarea del veedor consistía en reconocer las libranzas una vez despachadas, revisar los libros donde quedaban registradas (se asentaba un traslado o copia de todas ellas) y comprobar que el importe de cada libramiento era el estipulado, es decir, el que estipulaban las listas encargadas de computar el personal que podía recibir haberes vía Pagaduría general y de prescribir el monto exacto de tales haberes. Si el veedor general localizaba alguna discordancia, la advertía a los contadores para que la subsanaran, aunque sus advertencias podían ser atendidas o no, pues a los veedores “no les quedava papel de lo que ordenaban a los contadores”. Por eso, su función supervisora de las actividades de la Contaduría del Sueldo resultaba comprometida y su eficacia cuestionable. Pero el panorama cambió sustancialmente al disponer de una contabilidad propia; la posesión de listas originales no sólo aportó al veedor plena autonomía para ejercer su labor –puesto que ya no necesitaba emplear las listas de la Contaduría para efectuar las comprobaciones–, sino también mayor grado de fiabilidad a su función inspectora, reforzada por dos obligaciones añadidas:

⁹ AGS, E, leg. 2216, 48, “Instrucción de veedor de Flandes a don Juan de Acuña Vela, fecha en El Pardo, 4 de noviembre de 1579”.

la de señalar y rubricar las libranzas despachadas para testimoniar que habían sido realmente intervenidas y la de componer libros registro de intervención de mandamientos de pago en su departamento.¹⁰

El cambio demostraba que, en la década de 1580, la Corona estaba decidida a fortalecer la Veeduría general en el sentido de hacerla más eficaz, esto es, de capacitarla para desempeñar mejor sus funciones y cumplir mejor sus objetivos en materia de supervisión de las actividades de la Contaduría del Sueldo. La decisión se materializó de nuevo en 1585, cuando Juan Bautista de Tassis –que había iniciado su trayectoria de servicios como militar en tiempos del duque de Alba y la había continuado como diplomático, en calidad de embajador de Felipe II en la Corte de Francia entre enero de 1581 y diciembre de 1584–,¹¹ obtuvo la titularidad de este departamento por nombramiento real. Y enseguida quedó claro que, para algunos, semejante fortalecimiento representaba un problema.

1. EL FORTALECIMIENTO DE LA VEEDURÍA GENERAL

El título y las instrucciones pública y secreta que se remitieron a Juan Bautista de Tassis para afrontar el ejercicio de su nuevo oficio de veedor general se fecharon en Barcelona el día 12 de junio de 1585,¹² aunque Tassis –ocupado en cuestiones relacionadas con la ratificación del tratado de Joinville, ajustado con los principales caudillos de la Liga Católica francesa el 31 de diciembre de 1584 y ratificado en París el 8 de mayo de 1586–,¹³ tardó algún tiempo en establecerse en los Países Bajos. Debió de hacerlo, procedente de Reims, a finales de 1585 o comienzos de 1586, con las tropas ya acuarteladas para la internada. Pospuso la toma de posesión de la Veeduría general hasta el inicio de la nueva campaña y la polémica se desató antes, incluso, de comenzar a ejercer sus funciones.

A finales de marzo de 1586, Juan Moreo –comendador de San Juan de Malta y colaborador de Tassis y del nuevo embajador de Francia, don Ber-

¹⁰ Para todo el párrafo, AGS, E, leg. 624, 47-48, voto de don Diego de Ibarra a CE, s.l., 27 de octubre de 1605.

¹¹ En AGS, E, leg. 609, 107, un relato pormenorizado de sus servicios; V. Vázquez de Prada, *Felipe II y Francia (1559-1598). Política, Religión y Razón de Estados*, Pamplona, Universidad de Navarra, 2004, pp. 77-82; J. Rübsam, *Johann Baptista von Taxis, ein Staatsmann und Militär unter Philip II. und Philip III. 1530-1610*, Freiburg im Breisgau, Herder, 1889.

¹² AGS, E, leg. 2218, 40, “A Juan Baptista de Tassis, de Barcelona, a 12 de junio de 1585. Con el despacho de veedor general de Flandes”; en 37-39: el título y las instrucciones general o pública y secreta. La primera instrucción está publicada en CODOIN, t. 75, 1880, pp. 304-321, con algunas erratas de transcripción.

¹³ V. Vázquez de Prada, *Felipe II y Francia...*, *op. cit.*, pp. 278-290, en especial, pp. 288-289.

nardino de Mendoza, en las prolijas negociaciones que condujeron a la aprobación definitiva del tratado de Joinville–, se encontraba en los Países Bajos y relató al secretario de Estado, Juan de Idiáquez, que el nuevo veedor general del ejército de Flandes había tratado de tomar posesión de su cargo sin éxito.

No le an dado lugar –aseguraba–, que el príncipe [de Parma] me a dicho abía echo ver sus instrucciones y título al auditor general y a otros ombres de papeles y todos le an aconsejado no debía dalle la posesión a tan nueba orden y, en pláticas de dos oras que pasé con el dicho príncipe, comprendí no gustar de cargo de bedor general con tanta autoridad [...]

Los contadores an dicho que las instrucciones no abían sido bistas por el Consejo de Hacienda y que así benían confusas i no azertadas, y que se abían echo por compadres y comadres sin ser posible que Su Majestad las aya bisto y que abían sido firmadas con la estampilla. Lo primero me dixo el secretario Cosme [Massi] y que por ello las abía reñido; lo demás, el contador del artillería [...] y otros muchos, porque es muy público y por ser así e ynbiado a decir a [Pedro] Coloma [...] que mirase lo que ablaba, porque le podría salir a los ojos [...].

Juan de Lastur [...] tubo muchos dares y tomares y algunos desabrimientos con el secretario Cosme en presencia de [Alonso] Carnero, porque le querían convencer a unirse con ellos a la contradizir de la posesión del bedor y que habiéndose salido de allí sin resolución, a la noche, muy tarde, le abía escito el dicho secretario un billete [...] junto con las ynstruções [...] esortándole a lo de atrás.¹⁴

Del relato de Moreo se deduce que Juan Bautista de Tassis era un veedor general bastante más autorizado que sus predecesores. El título y las instrucciones que había recibido ampliaban las facultades de su departamento y semejante ampliación no había sido bien recibida por el duque de Parma, que había suspendido su entrada en ejercicio y había ordenado –a una Junta compuesta por el juez supremo del ejército, el auditor general Alonso de Salinas, y “otros ombres de papeles” cuya identidad no especificaba–, analizar el contenido de ambos despachos reales con una finalidad precisa: refutar todas aquellas cláusulas o capítulos manifiestamente innovadores, un trámite necesario para promover su derogación y sobreseimiento ante el propio monarca. Moreo identificaba a cuantos tenían motivos para manifestar disgusto por las innovaciones:

1) Alejandro Farnesio, capitán general del ejército de Flandes y gestor todopoderoso del Tesoro militar, en cuyo nombre se emitían todos los mandamientos de pago abonables vía Pagaduría general.

2) Su secretario privado Cosme Massi, encargado de tramitar la correspondencia política y militar del príncipe, esto es, de desempeñar las funciones que, tras su implantación en 1594, asumiría la Secretaría de Estado y Guerra de la capitánía general, encargada de transmitir las órdenes del capitán general a los departamentos que conformaban el Tesoro militar.

¹⁴ AGS, E, leg. 591, 31, Juan de Moreo a don Juan de Idiáquez, Namur, 30 de marzo de 1586.

3) Los dos contadores del sueldo Pedro Coloma y Alonso Carnero, que clamaban contra las instrucciones de Tassis, alegando la confusión —en el sentido de perturbación y desconcierto del funcionamiento habitual de los departamentos del Tesoro—, que su entrada en vigor podía acarrear; cuestionaban las ventajas que su aplicación podía deparar en materia de gestión; y dudaban, por eso, de que hubieran sido despachadas con el conocimiento del Consejo de Hacienda.

4) El contador de artillería Pedro de Ayzaga,¹⁵ que compartía el parecer de los contadores del sueldo.

5) Y el pagador general del ejército Juan de Lastur, que no acababa de pronunciarse abiertamente sobre el contenido de las instrucciones.

Particular preocupación mostraban los contadores del sueldo y el secretario Cosme Massi —representando intereses propios y también ajenos, los de su valedor, el propio Farnesio—, que veía en las instrucciones de Tassis la mano de los émulos de Alejandro, es decir, de ministros situados en el entorno de Felipe II que no podían ser tildados de protectores o bienhechores del príncipe de Parma, sino de todo lo contrario.¹⁶ La ampliación de las facultades de la Veeduría general revelaba pérdida de confianza del rey en el capitán general del ejército de Flandes y no había razones objetivas para pensar que Felipe II desconfiaba de su sobrino cuando el devenir de los acontecimientos resultaba tan favorable para los intereses reales en el interior de los Países Bajos. Por eso, las instrucciones debían de haber sido emitidas sin que el monarca tuviera verdadera noticia de su contenido. A diferencia del título de veedor general, las instrucciones no habían llegado rubricadas de su puño y letra, sino con la estampilla que reproducía la firma del rey en los despachos de menor relevancia, y eso avalaba la interpretación. Algunos de los capítulos que incluían contrariaban y contradecían capítulos incluidos en las vigentes instrucciones de la Contaduría del Sueldo y de la Contaduría de Artillería —de ahí la perturbación y el desconcierto antes aludidos—, y eso reforzaba la suposición. Lo lógico era rebelarse contra las innovaciones, implantadas de tan ilícita manera, y para que la rebelión diera algún fruto, todos los afectados debían mostrar conformidad, aunando esfuerzos y razones. Ante tal imperativo, el contador Alonso Carnero y el secretario Cosme Massi no habían dudado en presionar al dubitativo

¹⁵ AGS, E, leg. 2217, 95-96, “Título e instrucción de contador del artillería del ejército de Flandes en persona de Pedro de Ayzaga”, San Lorenzo, 29 de mayo de 1584.

¹⁶ Sobre los cambios faccionales ocurridos en la Corte de Madrid a comienzos de la década de 1580, que dejaron a Farnesio con escasos apoyos en el entorno real, J. Martínez Millán, “Alessandro Farnese, la Corte di Madrid e la Monarchia Católica”, en A. Bilotto, P. del Negro y C. Mozzarelli (ed.), *I Farnese: Corti, Guerra e Nobiltà in Antico Regime*, Roma, Bulzoni, 1997, pp. 93-116; J.E. Hortál Muñoz, *Los asuntos de Flandes. Las relaciones entre las Cortes de la Monarquía Hispánica y de los Países Bajos durante el siglo XVI*, Saarbrücken, Editorial Académica Española, 2011 (capítulo 5).

pagador Juan de Lastur para inducirle a respaldar el recurso de impugnación que se preparaba contra el título y las instrucciones del nuevo veedor general, unas órdenes reales refrendadas por el secretario de Estado Juan de Idiáquez que atentaban contra los intereses y derechos de quienes lo preparaban. Cabe preguntarse, por eso, cuáles eran las innovaciones incluidas en las instrucciones de Juan Bautista de Tassis.

Por lo que se refiere a facultades de naturaleza contable, Tassis debía componer y custodiar una contabilidad propia en términos idénticos a sus inmediatos predecesores (listas originales y libros registro de intervención de mandamientos de pago) y acorde, por tanto, con la contabilidad compuesta y elaborada por la Contaduría del Sueldo. También se le encomendaba componer y custodiar una contabilidad propia acorde con la elaborada por la Pagaduría general, pero en condiciones que no eran exactamente idénticas a las de sus inmediatos predecesores, pues éstos habían recibido orden de elaborarla con información que no era de primera mano, sino de segunda, es decir, información que la Veeduría general reunía a partir de datos obtenidos de los otros dos departamentos del Tesoro militar.

En las instrucciones de Tassis, la actividad interventora de la Veeduría general –limitada hasta entonces a inspeccionar la renovación de las listas de efectivos (el asiento de altas y bajas de personal asalariado) y la emisión de los mandamientos de pago de salarios y de determinados bastimentos (inspección de las libranzas conforme eran despachadas)–, se ampliaba a la recepción y al abono de los fondos que ingresaban en la Pagaduría general, esto es, a las operaciones de caja propiamente dichas conforme eran efectuadas. Según estipulaba el capítulo 3º, Tassis debía componer un tercer libro registro “en que le hagáis cargo [al pagador] de todo lo que deviere recibir y ponerle en data lo que se librare en él, para que de todo tengáis la cuenta que conviene para servir y exerçer bien vuestro officio, como la ternán los contadores, y no sea necesario acudir de vuestra parte a sus libros para ninguna cosa dello”.¹⁷ El propósito era terminar con la supeditación que la Veeduría general presentaba frente a la Contaduría del Sueldo en materia contable, pues, en lo referente a egresos, la Veeduría no disponía de datos propios, sino ajenos: los que obtenía de la Contaduría para componer sus libros registro de intervención de mandamientos de pago. En adelante, la cosa cambiaba, pues, según estipulaba el capítulo 8º, el pagador general debía efectuar los pagos en presencia del veedor general y con su intervención. Eso significaba que el tercer libro registro del veedor iba a serlo de intervención de pagos. De pagos y cobros, en realidad, según disponía el título de Tassis para, también en lo referente a ingresos, liberar a la Veeduría de cualquier supeditación frente a la Pagaduría general.

¹⁷ AGS, E, leg. 2218, 38, Capítulo 3º de la “Instrucción [general] a Juan Baptista de Tassis para el cargo de veedor general del ejército de Flandes”, Barcelona, 12 de junio de 1585, y CODOIN, t. 75, 1880, p. 306.

Para que mejor y más cumplidamente tengáis la razón que conviene a nuestro servicio del dinero que viniere a poder de nuestro pagador [...] mandamos al dicho nuestro pagador que cada y quando que oviere de resçibir y cobrar y pagar dineros nuestros sea con vuestra intervención.¹⁸

Esta misma supeditación la presentaba la Contaduría del Sueldo, que también llevaba “cuenta y razón” del dinero que entraba en poder del pagador general, junto con la del que éste desembolsaba, en un libro registro de pliego agujereado, elaborado según el sistema de contabilidad de “cargo y data” (partida simple). Puesto que la Contaduría despachaba los mandamientos de pago, estaba en condiciones de contabilizar los egresos y de formar la “data” (o descargo) del pagador con relativa autonomía, pero no ocurría lo mismo en lo relativo a ingresos. Para formar el “cargo” del pagador, dicho departamento empleaba la información que la Pagaduría general le remitía: tenía obligación de solicitarla con regularidad (todos los meses) y la Pagaduría obligación de proporcionársela.¹⁹ E igual sucedía en el caso de la Veeduría general, pues, desde 1579-1580, los pagadores generales también estaban obligados a proporcionar la misma información al veedor por las instrucciones recibidas para desempeñar su comisión. Con esta información y con la obtenida al intervenir los mandamientos de pago, el veedor general ya había podido componer su tercer libro registro (“libro, cuenta y razón de todo lo que se recibiere, gastare y distribuyere por pagador general”), similar al elaborado por los contadores del sueldo y con una finalidad idéntica: conocer el estado de las cuentas de la Pagaduría general, es decir, la situación de la caja del Tesoro militar en un momento dado. Una situación que, en otro tiempo y en coyunturas de gasto más moderado, los contadores habían podido reconstruir con relativa fiabilidad. Pero las cosas habían cambiado sustancialmente en la década de 1580, como ponía de manifiesto un capítulo de la instrucción recibida por el pagador general Juan de Lastur el 12 de junio de 1585.

La falta de dinero que suele haber en el [...] ejército por ser tan grandes los gastos del [...] es causa de mucho inconveniente y, entre otros, de que los contadores no pueden tener tan particular cuenta y razón como convenía del cargo y data del pagador, porque acaece que despachan diversas libranzas, las cuales quedan asentadas en sus libros y después, por no haber dinero, se dejan de pagar todas o parte, y no pudiendo los dichos contadores tener de esto más inteligencia de la que el pagador les puede dar, quedan incapaces de poder saber el estado en

¹⁸ Título de Juan Bautista de Tassis citado más arriba.

¹⁹ “Copia de la instrucción que S.M. dio a Pedro de Coloma y Alonso Carnero, contadores del sueldo del ejército de Flandes, para el uso de sus oficios”, San Lorenzo, 29 de mayo de 1585, CODOIN, t. 75, 1880, pp. 285-296, ref. p. 294; “Copia de la instrucción que S.M. dio a Juan de Lastur, pagador general del ejército de Flandes, para el ejercicio de su oficio”, Barcelona, 12 de junio de 1585, CODOIN, t. 75, 1880, pp. 300-304, ref. p. 303.

que está nuestra hacienda si no es por medio del dicho pagador. Siendo necesario que estén siempre muy al cabo de lo que a esto toca, es nuestra voluntad y os mandamos que todas las veces que nuestro capitán general os ordenare que deis a los dichos nuestros contadores razón del dinero que hubiéredes recibido y pagado, se la deis muy distinta y particular.²⁰

No es seguro que ésta fuera la primera vez que semejante capítulo se incluía en las instrucciones de un pagador general. Quizá ya hubiera estado presente en las recibidas por su antecesor Pedro de Olave en 1580, pero demuestra que no se abonaba todo lo que se libraba. Había libranzas, despachadas y registradas en la Contaduría del Sueldo, cuyo pago se suspendía o posponía y, a efectos de contabilidad, eso representaba un problema, pues ni la Contaduría del Sueldo ni la Veeduría general, facultada hasta ese momento para intervenir las libranzas conforme se despachaban, podían dar cuenta del estado de la hacienda del ejército. El único departamento del Tesoro militar que podía hacerlo era la propia Pagaduría general y eso le confería una posición anormal, exenta de verdadera fiscalización, puesto que los departamentos encargados de fiscalizar sus actividades se hallaban supeditados a ella para desarrollar su labor.

Supeditación es sinónimo de dependencia y de subordinación, y puede decirse que las novedades incluidas en el título e instrucciones de Juan Bautista de Tassis, de 12 de junio de 1585, capacitaban a la Veeduría general para elaborar una contabilidad mucho más completa y de forma verdaderamente autónoma, convirtiéndola en el departamento más preeminente de los tres que conformaban el Tesoro militar por una razón añadida: supervisaba las actividades ejecutadas por los otros dos, la Contaduría del Sueldo, y ahora también la Pagaduría general. Esta preeminencia la corroboraban varios capítulos de las instrucciones, como por ejemplo, el 44º, que atribuía a Tassis la facultad genérica de supervisar la actividad de los comisarios de muestras y el funcionamiento de todas las contadurías y pagadurías del ejército, cerciorándose de que sus titulares respetaban el contenido de sus respectivas instrucciones.²¹ Y es que, en ese momento, operaban en los Países Bajos otros departamentos de contaduría y pagaduría particularizados: los pertenecientes al cuerpo de la Artillería del ejército (Pagaduría y Contaduría de la

²⁰ Instrucción de Juan de Lastur, Barcelona, 12 de junio de 1585, CODOIN, t. 75, 1880, pp. 303-304.

²¹ AGS, E, leg. 2218, 38, "Mandamos al dicho nuestro veedor general que demás de guardar vos por vuestra parte lo contenido en esta nuestra instrucción miréis que los contadores, pagadores y comisarios guarden y cumplan las que ellos tienen y si alguno excediere de ellas, deis noticia dello para que se mande lo que convengan", Instrucción general de Juan Bautista de Tassis, Barcelona, 12 de junio de 1585, y CODOIN, t. 75, 1880, p. 319. Este capítulo, redactado en términos muy similares, ya se hallaba presente en la instrucción recibida por el veedor general Juan de Acuña Vela en 1579 y, por tanto, también en la recibida por Pedro de Tassis en 1584.

Artillería) y los de la Armada naval (Pagaduría y Contaduría de la Armada). Estos pagadores particulares recibían fondos del pagador general y los distribuían a título propio en conceptos de gasto específicos, generando una contabilidad particular que luego debía ser contrastada con la elaborada por las contadurías respectivas. Estas contadurías emitían los preceptivos mandamientos de pago en nombre del general de Artillería y del general de la Armada (del Almirante de la Mar en esta cronología). En cualquier caso, la existencia de departamentos de contabilidad privativos, separados de los departamentos de contabilidad general que conformaban el Tesoro, demuestra la voluntad de llevar “cuenta y razón” adicional y pormenorizada de los fondos distribuidos por cada vía de gasto militar. Voluntad que se reafirmaría años más tarde al implantar la Contaduría de Víveres (1601) y las correspondientes veedurías en la Artillería (1603) y la Armada (1622).²²

En lo tocante a la vía específica de la Artillería, y en virtud del capítulo 16º de sus instrucciones,²³ Tassis iba a adquirir una responsabilidad bastante más definida que la atribuida de modo tan genérico en el capítulo 44º. Debía encargarse de coordinar la toma de muestras entre los efectivos que servían en el Tren de Artillería asistido por su contador, hasta ese momento, el único responsable de formar, custodiar y actualizar las respectivas listas y el correspondiente libro de “cuenta y razón” del personal, los animales (de tiro) y los efectos materiales que integraban el Tren. El capítulo no aclaraba si el veedor general debía componer y custodiar un libro registro propio de estas mismas características, pero lo lógico es que así lo hiciera guardando las listas originales, supuesto que se le atribuía la facultad de supervisar las actividades de la Contaduría de Artillería. Supervisión consistente en intervenir los mandamientos de pago emitidos por ella y en formar el correspondiente libro registro de intervención de mandamientos de pago, ya prevista en la instrucción recibida por el contador Pedro de Ayzaga en 1584²⁴ y sobrentendida en el título de veedor general remitido a Juan Bau-

²² A. Esteban Estríngana, “Administración militar y negocio de guerra en los Países Bajos católicos. Siglo xvii”, en A. Crespo Solana y M. Herrero Sánchez (coords.), *España y las 17 provincias de los Países Bajos. Una revisión historiográfica (xvi-xviii)*, Córdoba, Universidad, 2002, pp. 79-81; “Autopsia del despacho financiero...”, *op. cit.*, pp. 53-54; “La ejecución del gasto militar y la gestión de los suministros. El abastecimiento de pan de munición en el ejército de Flandes durante la primera mitad del siglo xvii”, en M. Rizzo, J.J. Ruiz Ibáñez y G. Sabatini (eds.), *Las fuerzas del príncipe. Recursos, instrumentos y límites en la práctica del poder soberano en los territorios de la Monarquía Hispánica*, Murcia, Universidad, 2003, vol. I, p. 436; R.A. Stradling, *La Armada de Flandes. Política naval española y guerra europea, 1568-1668*, Madrid, Cátedra, 1992.

²³ AGS, E, leg. 2218, 38, instrucción general de Juan Bautista de Tassis, Barcelona, 12 de junio de 1585, y CODOIN, t. 75, 1880, p. 312. Este capítulo, redactado en términos semejantes, ya se hallaba presente en la instrucción recibida por el veedor general Juan de Acuña Vela en 1579 y, por tanto, también en la recibida por Pedro de Tassis en 1584.

²⁴ AGS, E, leg. 2217, 95 y 96, “Título y instrucción de contador del artillería del ejército de Flandes en persona de Pedro de Ayzaga”, San Lorenzo, 29 de mayo de 1584.

tista Tassis en 1585.²⁵ La eficacia de la supervisión dependía de la posesión de las listas originales y Tassis las guardaría indefectiblemente, proporcionando al contador de artillería una mera copia de las mismas.

El fortalecimiento de la Veeduría general en materia de inspección del consumo de los fondos del Tesoro militar, cualquiera que fuera su vía de distribución, y en materia de fiscalización de cuantos intervenían en ella resultaba incontestable en 1585, y también la superioridad comparativa del departamento en el entramado administrativo del ejército. Por eso, cuantos se hallaban involucrados de una u otra forma en ese entramado reaccionaron con virulencia. Y la reacción fue orquestada por el secretario Cosme Massi con el decidido respaldo de los contadores del sueldo Pedro Coloma y Antonio Carnero, como el propio Juan Bautista de Tassis confirmó a Felipe II el 2 de abril de 1586²⁶ y al secretario Juan de Idiáquez en una carta mucho menos formal fechada el mismo día:

Hase echado veedor general Cosmo Mazi; han gustado de la asistencia los contadores y es lo del mando cosa tan dulce y sabrosa que nadie huelga de volver en ello atrás. He aquí, señor, lo mismo que al tiempo de don Pedro [de Tassis y Acuña] y en que, a lo que yo alcanço, se resume y batte esta dificultad y con cuya dispensation puede quedar allanado todo y ellos sosegados y contentos luego.²⁷

Con estas palabras, Tassis quería dar a entender que esa superioridad atribuida por el rey a la Veeduría general del ejército se la había atribuido *motu proprio* Cosme Massi antes y después de 1584 y que, a la llegada del veedor general Pedro de Tassis y Acuña a mediados de ese mismo año, las reacciones habían sido muy parecidas, probablemente porque entre las instrucciones de este último y las de su sucesor, Juan Bautista de Tassis, no había tanta diferencia. La temprana e inesperada muerte de Pedro de Tassis había calmado los ánimos, porque las novedades contempladas en sus instrucciones no habían tenido aplicación por falta de tiempo para controlar los rudimentos del oficio. La Veeduría general había permanecido sin titular hasta la designación de Juan Bautista de Tassis²⁸ y a su oficial, Jerónimo de Torrellas, no se le había permitido obrar de acuerdo con ellas, considerando que habían prescrito con la muerte del ministro al que iban dirigidas. En su carta, Juan Bautista confesaba que las reacciones actuales resultaban particularmente insolentes, pues órdenes reales elaboradas en las secreta-

²⁵ AGS, E, leg. 2218, 37, Título de Juan Bautista de Tassis, Barcelona, 12 de junio de 1585.

²⁶ AGS, E, leg. 591, 7-1º, Juan Bautista de Tassis a Felipe II, Namur, 2 de abril de 1586.

²⁷ AGS, E, leg. 591, 8-1º, Juan Bautista de Tassis a Juan de Idiáquez, Namur, 2 de abril de 1586.

²⁸ G. Parker, *El ejército de Flandes y el camino español, 1567-1659*, Madrid, Alianza, 2000, p. 328.

rías de los Consejos del rey permanecían en suspenso mientras se sometían, de manera improcedente, al dictamen del supremo juez militar –el auditor general, que carecía de competencias para pronunciarse sobre este tipo de materias y arbitrar en este tipo de conflictos–, con el propósito de conferir una apariencia de legitimidad a la suspensión. De hecho, se habían sometido al dictamen de ministros “de profesión flamenca”, igualmente incompetentes en cuestiones que afectaban al Tesoro militar. Semejante modo de obrar demostraba por sí sólo la indignidad y la irreverencia de quiénes se negaban a acatar dichas órdenes tildándolas de defectuosas y erráticas. El conflicto desatado en torno a su toma de posesión se sofocaría en cuanto Felipe II le eximiera de cumplirlas, es decir, la oposición a su entrada en ejercicio desaparecería si el veedor general dejaba de estar obligado a poner en práctica el contenido de los capítulos más controvertidos, pero Tassis advertía

quan justo es cortar el hilo a estas demasías con no solamente sustentar l’autoridad de veedor general como ha venido, pero aun augmentalla si ser puede y hazer por otra parte bastante demostración sobre lo sucedido para que se contengan los ministros cada uno dentro el término que le toca sin salir de ally, porque sin eso no puedo ser veedor general, descaydo y que se canse la vida con desgustos.²⁹

Si la exención no se autorizaba y Felipe II ratificaba las órdenes presentes, Tassis dudaba de poder desarrollar pacíficamente su comisión. Quienes se habían propuesto impugnar su título e instrucciones de veedor general debían recibir una sonora reprensión real, porque no se resignarían a ceder las cuotas de poder adquiridas en materia de gestión de los fondos del Tesoro –era el caso de Cosme Massi–, ni aceptarían de buen grado la rígida supervisión que se pretendía implantar sobre sus actividades –era el caso de los titulares de algunos departamentos administrativos del ejército. El billete que el secretario Massi había dirigido al pagador general Juan de Lastur, reprochándole no apoyar el recurso de impugnación que se promovía y exhortándole a hacerlo, demostraba su determinación de mantener las cosas como estaban pese a carecer de argumentos para oponerse a las novedades, porque Lastur había obrado con sensatez. Al principio, había dado “muestras de entrar en juego como los demás, pero después, considerando que quedaban remotas las causas por qué en alguna manera podya formar queixa, como cuerdo, detúvose y no quiso juntarse”, refería Tassis relatando la negativa del pagador a formar parte de la Junta encargada de examinar el contenido de sus despachos.

Lo en que se entiende que repara –proseguía Tassis–, es la intervención [de pagos y cobros], fundándose en que no viene explicada esa obligación en su instrucción y que ansy por esso, como por tener título de tesorero general [de Castilla], se halla fundado para no admitilla.

²⁹ AGS, E, leg. 591, 8-1º, Tassis a Idiáquez, Namur, 2 de abril de 1586.

Va esto tan fuera de término, como Vuestra señoría sabrá considerar, pues es y ha sido la intervención siempre la parte más substancial de la veedoría y sin la qual no vernya a ser nada. Juan de Lastur no es aquí tesorero general, sino pagador deste ejército y quando bien se pudiese ayudar desso otro, no es veedoría general cargo que le debe ceder. Por el tanto si ansy fuere que se huviere de entrar en ella, venga proveído de manera en esto que no quede lugar para disputas y réplicas, porque es fuerza que sea ansy.³⁰

Ciertamente, las instrucciones recibidas por Juan de Lastur, fechadas el 12 de junio de 1585 –el mismo día que las de Tassis–, no aludían a la labor de intervención de pagos y cobros que, en adelante, debía efectuar el veedor general, pero eso no era motivo suficiente para oponerse a las órdenes del rey, impidiendo la toma de posesión del oficio y maquinando una impugnación tan poco procedente. La toma de posesión debía haberse producido y Alejandro Farnesio, como capitán general del ejército, debía haber puesto la discordancia en conocimiento de Felipe II para que, enterado del caso, enmendara la situación.³¹ Como los demás afectados, Lastur pensaba que esas órdenes lesionaban sus prerrogativas y derechos, puesto que supeditaban el desarrollo de las actividades de su departamento a las actividades de otro, la Veeduría general. La intervención de los pagos implicaba dos operaciones distintas: 1) rubricar las cartas de pago redactadas por los acreedores de la Pagaduría general al dorso de las propias libranzas para certificar que habían percibido la suma estipulada; 2) registrar cuándo se había producido el abono. Operaciones idénticas a las ejecutadas al intervenir el cobro de caudales: 1) rubricar las cartas de pago que el pagador general debía entregar a los negociantes de Amberes encargados de abonar las letras de cambio, los *paguistas*, cada vez que recibía fondos; 2) registrar la fecha en la que se producía el ingreso en caja. Así, Lastur no podría ingresar ni desembolsar cantidad alguna sin la presencia del veedor general y semejante supeditación operativa parecía traslucir falta de confianza en su departamento, poco justificable, en su opinión, cuando se hallaba regentado por un pagador supuestamente “fiable” que había estado al frente de la mismísima Tesorería general de la Corona Castilla entre 1584 y 1585, gestionada ahora mediante el sistema de cotitularidad y alternancia periódica de sus dos titulares;³² un pagador que conservaba, por eso, el título de tesorero general y la opción de volver a servir dicha Tesorería pasado un tiempo. Como es lógico, tal supeditación de la Pagaduría general conllevaba, además de una

³⁰ AGS, E, leg. 591, 8-1º, Tassis a Idiáquez, Namur, 2 de abril de 1586, para esta cita y la anterior, intercalada en texto.

³¹ AGS, E, leg. 591, 7-1º, así lo admitía Tassis en la carta dirigida a Felipe II el 2 de abril de 1586.

³² A. Esteban Estríngana, “Gestión de tesorería y control...”, *op. cit.*, 36-37; C.J. de Carlos Morales, *El Consejo de Hacienda de Castilla, 1523-1602, Patronazgo y clientelismo en el gobierno de las finanzas reales durante el siglo XVI*, Ávila, Junta de Castilla y León, 1996, pp. 215-217.

irremediable pérdida de estimación del oficio que ahora desempeñaba, una pérdida de reputación de su actual titular, y eso era lo que Lastur más lamentaba. Pero, como Juan Bautista de Tassis daba a entender, éste era un asunto que nada tenía que ver con él o con el contenido de su comisión de veedor general.

Sí tenía que ver, en cambio, la comprometida posición del oficial de la Veeduría general Jerónimo de Torrellas,

a quien solo cargan la culpa de todo lo que se me embyó resuelto y despachado de Spaña –le relataba Tassis a Juan de Idiáquez–. Él es un hombre muy honrado, grandemente hábil y muy zeloso del servicio de Su Majestad. Quedará conmigo si la Veedoría me cave, pero si esto no, sin mí no puede quedar y conviénele salir de aquí.³³

Aunque estaba convencido de que Alejandro Farnesio no le había permitido tomar posesión de su oficio por razones de naturaleza más institucional que personal, Tassis era consciente de que su vinculación con los émulos del príncipe, bien afianzados en la Corte de Felipe II, era demasiado manifiesta en el entorno del príncipe de Parma. La tensión podía disminuir si el rey optaba por designar otro veedor general más independiente y Tassis daba a entender que, mientras llegaba a los Países Bajos, Jerónimo de Torrellas no podía permanecer en el territorio sin un respaldo visible. El oficial cargaba con todo el resentimiento generado por el intento de fortalecer la Veeduría general y su situación resultaba insostenible, como el propio Torrellas confesó a Juan de Idiáquez en una carta fechada el 1 de abril de 1586.

En ella, el oficial aludía al “odio que aquí se tenía con el nombre de veedor general y sus cosas”. Odio que él había atraído desde su llegada a los Países Bajos para secundar a Juan Bautista de Tassis, porque esa no era la primera vez que Jerónimo de Torrellas llegaba allí “unido” al oficio de veedor general, sino la tercera. Las dos precedentes, lo había hecho precisamente en compañía de los vedores Juan de Acuña y Pedro de Tassis y, en ambos casos, con título de comisario de muestras al que, por iniciativa propia, primero Juan de Acuña y luego Pedro de Tassis otorgaron un papel preeminente cometiéndole un conjunto de responsabilidades especiales –la dirección de la contabilidad de su departamento– que no desempeñaban los demás comisarios y que transformaban técnicamente a Torrellas en oficial de la Veeduría general. Tras la muerte de Pedro de Tassis, Torrellas no había tenido más remedio que actuar como simple comisario de muestras con notable impopularidad entre su colectivo, resentido por la anormal preeminencia otorgada a uno de sus miembros. De hecho, se había visto obligado

³³ AGS, E, leg. 591, 8-1º, Juan Bautista de Tassis a Juan de Idiáquez, Namur, 2 de abril de 1586.

a regresar a España, quizá, en el invierno de 1584-1585. Al trascender que el nuevo veedor general Juan Bautista de Tassis le había cometido idénticas responsabilidades no mucho después de regresar a los Países Bajos, los restantes comisarios de muestras habían asignado al nuevamente recién llegado Torrellas el despectivo sobrenombre de “acarreador de veedores generales” y le habían atribuido “la causa de la mudança de las instrucciones y otras cosas con que indignar al príncipe contra mí”, según refería el mismo Jerónimo de Torrellas en su carta. Una carta en la que solicitaba a Idiáquez un oficio fuera de los Países Bajos si Tassis no llegaba a entrar en ejercicio y la Veeduría general permanecía más tiempo sin titular.³⁴ Algo que ni a Torrellas ni a Tassis les parecía conveniente y este último fue muy explícito al explicar por qué en su correspondencia dirigida a Felipe II.

Entiendo ay mucha necesydad de que aya veedor general –le decía en su carta de 2 de abril de 1586–, y que habiéndose de servyr este offiçio, de ninguna manera se puede sacar más fruyto del que por la forma que viene ordenado se exerça y que no convendría inovalla, antes estendella a que el veedor general interviniere en la distribución de todo el dinero que V.M. provee de España y se gasta y consume aquí, tanto en Vituallas como en Armada.³⁵

Sus palabras demuestran a la perfección cuál era el sentido de las innovaciones presentes en las instrucciones de Juan Bautista de Tassis: controlar el itinerario completo de los fondos que Felipe II remitía a los Países Bajos para sustentar la maquinaria de guerra, desde su recepción a su última distribución. Es cierto que, en dichas instrucciones, y a diferencia de lo que sucedía en el caso de la Artillería, ningún capítulo aludía a hacer extensivo ese control a la vía específica de distribución representada por la Armada o los Víveres, y Tassis estaba reclamando mayor claridad para que la Veeduría general pudiera ejercerlo también en ellas sin oposición y sin cortapisas. En la Armada, la intervención del veedor general podía quedar sobrentendida al existir departamentos de pagaduría y contaduría, pero no en los Víveres, de cuya compra y distribución no se ocupaban en ese momento ministros españoles, sino flamencos (comisarios-receptores de víveres coordinados por un comisario-receptor general) vinculados al Consejo de Finanzas de Bruselas, que también recibían gruesas sumas de la Pagaduría general para adquirirlos.³⁶ En este sentido, el incremento de competencias de la Veeduría general podía perjudicar a amplios sectores de personal polí-

³⁴ AGS, E, leg. 591, 4, Jerónimo de Torrellas a Juan de Idiáquez, Namur, 1 de abril de 1586, para todo el párrafo.

³⁵ AGS, E, leg. 591, 7-1º, Juan Bautista Tassis a Felipe II, Namur, 2 de abril de 1586.

³⁶ El funcionamiento del sistema de aprovisionamiento de víveres en el ejército de Flan-des sólo es conocido en el siglo XVII, a partir del momento en que la provisión general de vituallas se centralizó y privatizó en enero de 1601, A. Esteban Estríngana, “La ejecución del gasto militar y la gestión de los suministros...”, *op. cit.*, pp. 433-468.

tico, administrativo y militar del territorio que no parecían dispuestos a acatarlo. De hecho, lo contestaron vivamente a sabiendas de que el mismísimo duque de Parma estaba de su parte.

2. LA CONTESTACIÓN DE LOS PERJUDICADOS

Según parece, sólo los contadores del sueldo Pedro Coloma y Alonso Carnero llegaron a formalizar por escrito sus quejas, redactando una réplica al título e instrucciones de Juan Bautista de Tassis que fue remitida a Madrid el 25 de junio de 1586 solicitando un pronunciamiento formal de Felipe II.³⁷

Los contadores se oponían a entregar al veedor general las listas originales que Jerónimo de Torrellas les había reclamado en nombre de Tassis y fundaban su oposición en dos razones: 1) la instrucción que ellos habían recibido no lo estipulaba; 2) la cuestionable solvencia del veedor general para elaborar y custodiar una contabilidad tan preciada “por no ser hombre de papeles ni tener noticia del pliego agujereado”. Esta realidad dejaba a su oficial –un simple comisario de muestras designado por el titular de la Veeduría general–, como máximo responsable de la elaboración y custodia de las listas originales, es decir, como encargado de desarrollar la labor que, hasta ese momento, les había competido desarrollar a los contadores del sueldo, titulares de su departamento por nombramiento real “y conocidos en su Real Consejo de Hacienda”; un oficial que, de tan impropia manera, adquiriría una posición más preeminente que la suya en el entramado administrativo del ejército. La entrega de las listas originales implicaba sacar una tercera copia para la Contaduría del Sueldo y la triplicidad contable retrasaría la distribución del dinero, puesto que las tres listas (tres y no dos, como hasta entonces) debían coincidir antes de producirse cualquier abono,

allende de que tener el veedor general libros y listas triplicadas sería [...] una novedad nunca vista ni usada donde ay dos contadores, pues los veedores pasados jamás las tuvieron [...] y que en ninguna parte de los reinos y señoríos de Su Majestad hay ni ha habido libros triplicados.

Respecto a la facultad de intervenir los pagos y al abono de las libranzas en presencia del veedor general y, en su ausencia, “de las personas que vuestro poder ovieren, siendo de confianza” –según estipulaba el título de Tas-

³⁷ AGS, E, leg. 590, 27-28 y 31, “Dudas y oposiciones contra el título [e instrucciones] de Juan Baptista de Tassis, dadas al príncipe de Parma por los contadores del sueldo del exército de Flandes”, con carta de Pedro Coloma y Alonso Carnero a Felipe II, sin lugar, 25 de junio de 1586, también reproducida en CODOIN, t. 75, 1880, pp. 327-332, con algunos errores de transcripción.

sis—, los contadores encontraban lesivo para sus intereses que cualquier apoderado del veedor general (su oficial o algún/os comisario/s de muestras designado/s por él para este cometido) disfrutaran de mayor confianza que los propios contadores del sueldo, a quienes, a su modo de ver, les correspondía intervenir los pagos faltando el veedor general. Además, encontraban superfluo el libro de intervención de mandamientos de pago que debía componer el veedor general existiendo el libro registro de mandamientos de pago que ellos componían: en él, se duplicaba una misma información que, de hecho, ya estaba duplicada en la propia Contaduría del Sueldo, que no disponía de un libro registro de mandamientos de pago, sino de dos. Eso parecía significar una cosa que los contadores intuían: uno de sus oficios estaba condenado a desaparecer en un plazo no demasiado largo y sentían, con razón, que todas las novedades orientadas a fortalecer la Veeduría general iban “en perjuicio de sus oficios y preeminencias dellos [...] y contra la costumbre antigua que se a tenido”.³⁸

Felipe II desestimó las alegaciones de los contadores en un despacho fechado el 22 de julio de 1586. En él, aclaraba las dudas planteadas e instaba a Farnesio a: 1) reprenderlos por “haberse atrevido a pedir que se suspendiese el efecto de cosa que yo mandaba, pues sin tocar en ese punto pudieran informaros de lo que se ofrecía para que, avisándomelo vos, se ordenase lo que convenía”; 2) ordenar la inmediata entrada en ejercicio de Juan Bautista de Tassis, guardando puntualmente el contenido de su título e instrucciones y “poniendo silencio a los contadores”.³⁹ El conflicto parecía zanjado, pero surgieron dificultades nuevas tras la toma de posesión de Tassis, que se produjo el 10 de diciembre de 1586,⁴⁰ con el ejército ya acuartelado al concluir la campaña. Farnesio las puso en conocimiento del monarca y de Juan de Idiáquez en sendos despachos del día 24, que merece la pena reproducir comenzando por el dirigido a Felipe II.

Haviéndose publicado que el dicho veedor general pretendía poner tiniente de su mano en los oficios [...] de los Vibres, Armada y Artillería y comenzar por el de la Artillería, pues ay un capítulo en su instrucción que trata de las muestras della, y resentídose el conde Carlos de Mansfelt, que es general, y hecho lo mismo el marqués de Renty, que ya es declarado Almirante de la Mar y por consiguiente tiene a cargo lo de la Armada, y murmurado los demás caballeros y ministros del pays desta novedad, las pláticas han pasado tan adelante que fuera mucho mejor no les dar ocasión para ello y excusar todas las que les pueden ser de disgusto sin redundar en ningún provecho ni servicio de V. M., pues vinieron a discurrir que [...] Juan Baptista de Tassis [...] pretendía supeditarlos y apocalles las mercedes que V. M. tan benina-

³⁸ Para todo el párrafo, los documentos citados en la nota anterior.

³⁹ CODOIN, t. 75, 1880, pp. 332-334, Felipe II a Alejandro Farnesio, El Escorial, 22 de julio de 1586.

⁴⁰ AGS, E, leg. 593, 11, el mismo Juan Bautista de Tassis lo aseguraba en una carta dirigida a Felipe II, Bruselas, 19 de enero de 1587.

mente había sido servido de mandarles hazer, añadiendo a esto que [...] confiavan que assí como les había hecho merced de los cargos que estaban sirviendo lo sería también de no permitir que resçibiessen agravio en ellos, mas de conservárselos con la auctoridad, preeminencias y honra y reputación que los demás sus anteriores los han servido [...] Entendiendo yo eso y el alboroto que entre ellos andava me pareció que el propio y real servicio de V. M. me obligava de acudir al remedio y reparo del disgusto que recibieran estos caballeros si se pasase adelante con semejante novedad.⁴¹

El príncipe daba cuenta al rey de la crispación que el incremento de las competencias de la Veeduría general había generado entre los caballeros más principales del país, singularmente en el general de Artillería, Carlos de Mansfelt, y en el Almirante de la Mar, Emmanuel Philibert de Lalaing, marqués de Renty y miembro del Consejo de Estado de Bruselas. Caballeros a los que, por razones de “seguridad” política no convenía incomodar con novedades y, menos aún, con novedades de las que, en apariencia, la Corona iba a obtener tan poco fruto y utilidad como las presentes. La crispación había obligado a Farnesio a pronunciarse, ordenando al veedor general que bajo ninguna circunstancia tratase de supervisar cómo se ejecutaba el gasto por ninguna de esas dos vías, es decir, de llevar “cuenta y razón” particular de lo distribuido mediante oficiales específicos, y se limitase a coordinar la toma de las muestras del Tren de Artillería, como sus instrucciones prescribían con toda claridad, algo que el general Carlos de Mansfelt había declarado estar dispuesto a permitir. Cualquier otra pretensión supervisora debía ser descartada, porque a Tassis no le estaba expresamente cometida y porque no convenía “remover humores ni alterar las costumbres passadas [...] y ser odiosa qual quier muestra que se dé a estos caballeros tan principales de pretender superioridades sobre ellos”.⁴²

En el despacho dirigido a Juan de Idiáquez, Farnesio insistía en atribuir al fortalecimiento de la Veeduría general un factor de desestabilización del orden político interior tan reciente y costosamente restaurado en buena parte del territorio.

Aunque escribo a S. M. lo que ha passado estos días en lo del veedor general y estos caballeros del país por haverse publicado la pretensión de ponerles tinientes de su mano en los cargos del Artillería, Armada y Vibres, que como novedad nunca oyda ni vista por acá les ha parecido tan mal, que lo he sentido arto por lo que conservarlos gratos y contentos y dalles gusto [...] importa [...] No he querido dexar de apuntárselo también a Vuestra señoría, que en estos tiempos [...] que nos conviene tanto grangear, confirmar y ganar los ánimos del universal, no conviene en ninguna manera dar ocasión a lo contrario [...] y así, aunque han murmurado del veedor general, han hablado muy como deven en lo que toca el servicio de S. M., de quien quedan con la satisfacción que es razón, pues informados de la orden que tiene el dicho

⁴¹ AGS, E, leg. 590, 114, Farnesio a Felipe II, Bruselas, 24 de diciembre de 1586.

⁴² La frase procede de la carta citada en la nota precedente.

veedor conoçen que no pretende dársele por sobreintendente, como sospechaban, ni hazer novedad ninguna en perjuicio de los cargos que tienen y çierto que me ha pesado que aya entrado con este pie odioso sin mandarlo S. M. y sin ningún provecho [...] que no he querido por buen respecto declarar a S. M. que el veedor general ha pretendido entrar en el cargo con tanta más auctoridad y preeminencia de la que es en uso y rezan su título e instrucción, que no ha parecido bien ni a los del pays ni a nadie, y por ver yo que era demasiado y que yva a camino de pretender mil cosas insólitas y no convinientes me ha sido fuerça remitirle a la observancia de su título e instrucción y ultima carta de S. M.⁴³

Farnesio daba a entender que Juan Bautista de Tassis había pretendido designar un oficial o apoderado propio para supervisar la labor cotidiana de los departamentos de contabilidad de la Artillería y la Armada y, por extensión, de los responsables de ordenar abonos por esas dos vías de gasto militar, el general de Artillería y el Almirante de la Mar. Farnesio también insinuaba que su oportuno pronunciamiento, instando a Tassis a ceñirse a lo que sus instrucciones estipulaban sin posible controversia y haciendo público el contenido exacto de las mismas, había neutralizado el descontento de los afectados, convencidos –como todos en los Países Bajos– de que el veedor general se había extralimitado en el ejercicio de sus funciones. Con sus cartas, el príncipe intentaba convencer de lo mismo al entorno de Felipe II, porfiándole que el prepotente modo de obrar de Tassis no sólo había generado oposición entre el personal vinculado al Tesoro militar, sino también en las más altas instancias políticas de las provincias, sosegadas ya por la resuelta llamada al orden del capitán general del ejército de Flandes. Una argumentación que había sorprendido mucho al veedor general, como demuestra su propia versión de los acontecimientos, remitida al monarca el 19 de enero de 1587.

Llegó a oler el conde Carlos de Mansfelt la intención que yo tenía de meter quien asistiese por mí en la Artillería y yo supe que se alterava dello. Vino a la sazón a hablarme el secretario Cosme Masi, a quien dixee lo que [...] entendía para que advirtiese al dicho conde sobre ello. A lo qual me respondió luego que yo avía de mirar muy bien en qué me metía y que dar ocasión a los hombres principales de aquí por do se pudiesen volver a alterar que ya esso era materia de estado y cosa muy peligrosa. Espantome la respuesta y no puede dexar de dezille que harto malo era que todavía se estuviesen aquí los humores tales a cabo de tantos años [...] que huviesse peligro de rebolverse nadie por cosa tan justa como era mirar V. M. cómo era servido por su hazienda que de tan lejos envía y tanto le cuesta y que a esta quenta se hallava esto con mucha menos seguridad de la que mereçían los millones que se gastavan. A lo qual me replicó que el componer por entero las cosas se podría hazer quando todo el pays fuesse reducido, que a mi pareçer es librallo bien a lo largo y después, viéndome con el duque [de Parma], díxome él mismo lo de la alteración con que estava el conde Carlos y que aún más que él lo estava el marqués de Renti, porque avía oydo que yo quería también meter teniente en la Armada y asimismo en lo de las Vituallas, pintándome un gran alboroto que

⁴³ AGS, E, leg. 590, 112, Farnesio a Juan de Idiáquez, Bruselas, 24 de diciembre de 1586.

avía contra mi [...] Sospecho que el negocio esté levantado de alguno adrede para hinchar tanto más de odio universal esta pobre Veeduría general [...] Suplíquele que hiciese perder [...] la mala voluntad que se le tenía, que de meter tenientes en la Armada y Vibres que nunca la avía mentado, aunque no podía dexar de dezille que fuera justo que se hiziera.⁴⁴

Todo parece indicar que el argumento empleado por Alejandro Farnesio para oponerse al fortalecimiento de la Veeduría general era un argumento falaz. Había exagerado sobre el modo de obrar de Tassis y también sobre la reacción de sus opositores. Y lo había hecho por motivos concretos que Cosme Massi dio a entender al veedor general: en materia de gestión de los fondos del Tesoro militar, el príncipe no quería controles; quería carta blanca, al menos, mientras duraba la guerra de “reconquista” y se completaba el proceso de restauración y pacificación de los Países Bajos emprendido hacía algunos años. Una segunda carta, dirigida al rey y fechada el mismo 19 de enero de 1587, donde Juan Bautista de Tassis exponía cuál había sido su primera iniciativa tras tomar posesión del departamento, confirma esta interpretación de modo contundente.

A sabiendas de que el “verdadero çimiento” de sus responsabilidades consistía en poseer “la entera noticia de todo lo que manase de la mente y voluntad del general en materia de hacienda, fuesse por órdenes tuyas, fuesse por decretos de su secretario”, el veedor general había dirigido un memorial a Farnesio reclamando intervenir, esto es, ver, señalar y registrar, todas las órdenes dirigidas por el capitán general del ejército a los departamentos del Tesoro militar para efectuar pagos.⁴⁵ Y había órdenes de tres tipos:

1) Los “mandatos” eran decretos emitidos por el secretario personal de la capitania general (Cosme Massi), rubricados por el propio Farnesio y dirigidos a la Contaduría del Sueldo para la emisión de la preceptiva libranza, el único justificante de descargo válido, en el sentido de aceptado por la Contaduría Mayor de Cuentas durante el proceso de intervención de la contabilidad de la Pagaduría general.

2) Los que Tassis llamaba “decretos del secretario” eran órdenes emitidas por Cosme Massi en nombre de Farnesio que se dirigían a la Contaduría con la misma finalidad. Incluían la fórmula: “Líbrese... por mandado de Su Alteza” o “Su Alteza manda que se libre...”, pero no portaban la rúbrica del príncipe con el fin de acelerar el despacho de las libranzas, que debían incorporarla después.

3) Los “billetes” eran órdenes emitidas por Massi, rubricadas o no por Farnesio, que incluían las fórmulas “Páguese... por mandado de Su Alteza” o “Su Alteza manda que se pague...”. Se dirigían directamente a la Pagadu-

⁴⁴ AGS, E, leg. 593, 10, Juan Bautista de Tassis a Felipe II, Bruselas, 19 de enero de 1587.

⁴⁵ AGS, E, leg. 593, 7 y 8, Juan Bautista de Tassis a Felipe II, Bruselas, 19 de enero de 1587, con copia de un memorial suyo, sin fecha, dirigido a Alejandro Farnesio.

ría general, bien para efectuar pagos urgentes (sin aguardar el despacho de las libranzas) que se justificaban *a posteriori* mediante certificaciones de descargo concretas (libranzas de carácter retroactivo denominadas “recaudos”), bien para hacer saber al pagador qué libranzas ya despachadas debía abonar y cuáles posponer cuando no había posibilidad de abonarlas todas.⁴⁶

Tassis reclamó ver estos tres tipos de órdenes en primer lugar, es decir, antes de hacerlo los titulares de los departamentos a los que iban dirigidas (contadores del sueldo y pagador general), porque esa era la única manera de: 1) cerciorarse de que la emisión de cada libranza iba precedida de una orden de la capitanía general –la única institución facultada por el rey para ordenar abonos vía Pagaduría general–, y poder registrar cada orden, como hacía la Contaduría del Sueldo con los mandatos y los decretos del secretario; 2) intervenir verdaderamente todos los mandamientos de pago vigentes conforme se emitían; 3) tener constancia de todos los abonos que se realizaban, con independencia de intervenirlos o no, pues no había lugar de hacerlo en el caso de los pagos urgentes abonados mediante billetes. La única manera, en definitiva, de hacerse una idea aproximada de la situación de la Pagaduría general en un momento dado.

La reacción de Alejandro Farnesio ante la reclamación de Juan Bautista de Tassis fue recordada por el propio veedor general en un segundo memorial dirigido al príncipe de Parma poco después. En él, Tassis recalca que debía tener

la primera noticia de todas las órdenes y decretos que emanan de la mente de V. A. en materia de distribución de hacienda y que V. A. entonces [...] no fue servido de dar lugar en ello, fundándose en que no venía especificada tanta particularidad en la instrucción de S. M. ni aver costumbre que corroborase su pretensión.⁴⁷

Y sobre las razones que Farnesio tenía para negarse a admitir tal pretensión, Tassis tenía su propia opinión, forjada tras

dexarse entender Cosme Massy con sacudimiento que entienden el fin con que pretendo la primer noticia de las cosas y que su amo save ser general y que no tiene necesidad de ayo ny le consentirá, quedando desta manera lo que a esto toca y que yo señale las más libranças que vienen sin veer por qué se hizieron.⁴⁸

El secretario Massi había dado a entender al veedor general que Farnesio –el supremo gestor de los fondos del Tesoro militar– sólo estaba dis-

⁴⁶ Sobre los diferentes tipos de pagos vigentes en el Tesoro militar, A. Esteban Estrín-gana, “Autopsia del despacho financiero...”, *op. cit.*, pp. 58-64 y “Gestión de tesorería y control de contabilidad militar...”, *op. cit.*, pp. 32-33.

⁴⁷ AGS, E, leg. 593, 9, “Copia de un memorial dado al duque de Parma”, sin fecha.

⁴⁸ AGS, E, leg. 593, 7, Juan Bautista de Tassis a Felipe II, Bruselas, 19 de enero de 1587.

puesto a permitirle intervenir las libranzas una vez despachas por la Contaduría Sueldo, es decir, a intervenir las órdenes formales, pero no las informales de pago –las que realmente determinaban el consumo cotidiano de los fondos, acelerado por la presión de la guerra–, y eso comprometía una de las principales facultades atribuidas por el rey a la Veeduría general en el contexto de su reciente fortalecimiento: la de intervenir los mandamientos de pago y los pagos propiamente dichos conforme se efectuaban. Dicha facultad implicaba que ningún pago del que la Veeduría general no tuviera constancia podía ser efectuado y eso confería a su titular un poder extraordinario sobre el consumo de los fondos del Tesoro militar: le transformaba en un verdadero superintendente de la hacienda del ejército, colocado –por esa misma razón–, en un nivel muy próximo al de su supremo gestor, es decir, a la persona en cuyo nombre y bajo cuyos fines se consumía esa hacienda, puesto que le dejaba en disposición de fiscalizar férreamente su distribución.

En esa segunda carta de 19 de enero de 1587, Juan Bautista de Tassis transmitía su sensación de que tales fines no siempre quedaban claros, pues tanto los contadores del sueldo como el propio secretario Massi se habían atribuido demasiada “mano” a la hora de librar. Mano “para poder hazer librar de suyo y pagar todo lo que le parseiere”, especialmente notoria e inquietante en el caso de Cosme Massi.

Nasçe de aquí una libertad tan grande para lo que es destrubuyr dineros –denunciaba Tassis–, que parece no dexa de ser de inconveniente el dexalla passar adelante, porque como sea inclinación natural de favorecer y ayudar cada uno a quien más gusto le da y lo save mejor ganar, críanse desto gran número de libranças que, no pudiéndose pagar, se van traspaçando y vendiendo después como sy fuesen muatras [mohatras].⁴⁹

En connivencia con los contadores del sueldo, Massi ordenaba despachar gran cantidad de libranzas mediante decretos personales. Algunas servían para satisfacer a acreedores a los que se pretendía favorecer con pagos inmediatos. Eso implicaba aplazar otros, y las libranzas ya despachadas que prescribían este tipo de pagos aplazados –libranzas impagadas y sin apariencia ni posibilidad de ser abonadas a corto y medio plazo por falta de liquidez de la Pagaduría general–, se entregaban a los acreedores-beneficiarios para que pudieran obtener satisfacción más o menos inminente por otra vía distinta. Las libranzas obraban como reconocimientos de deuda y, por tanto, como efectos negociables (endosables) que podían cederse o venderse a terceros, generalmente por un precio inferior a su valor real. Y había quienes se mostraban interesados en adquirir este tipo de efectos depreciados, arriesgando su capital en operaciones de descuento: 1) quienes gozaban del favor de aquellos que se hallaban en disposición de ordenar el pago

⁴⁹ AGS, E, leg. 593, 7, Tassis a Felipe II, Bruselas, 19 de enero de 1587.

de libranzas: el propio Cosme Massi y el mismísimo Alejandro Farnesio, mediante la emisión de billetes dirigidos a la Pagaduría general; 2) quienes se hallaban en disposición de presionar al Tesoro militar para hacerse pagar: los hombres de negocios de Amberes que abonaban las letras de cambio, los anticipos sobre letras de cambio y los llamados “asientos de Flandes”. Cuando se recurría a ellos para obtener liquidez, bien a costa de suscribir anticipos sobre plazos de abono de letras venideras, bien a costa de suscribir asientos cuyo reembolso se remitía a España mediante letras de cambio emitidas por Farnesio contra el Consejo de Hacienda de Madrid, supeditaban el acuerdo a la aceptación de un determinado número de libranzas impagadas por parte de la Pagaduría general. Eso mermaba el producto de sus créditos, puesto que el importe de las libranzas se descontaba del monto de la provisión antes de ingresar en la Pagaduría. De esta forma, la satisfacción de deudas antiguas, muchas veces de escasa relevancia, impedía afrontar deudas presentes, acuciantes y de “mayor substancia”.

Juan Bautista de Tassis insinuaba que estas prácticas comprometían la recta administración de la justicia distributiva, porque no siempre se libraba a quien más lo merecía y porque muchos pagos excusables que se podían aplazar (por ejemplo, los que prescribían favores económicos tales como entretenimientos, pensiones, ventajas, ayudas de costa... etc.) adquirirían preferencia frente a otros que resultaban vitales para el sustento del ejército y la buena marcha de las operaciones de guerra (pago de suministros y remuneración de unidades). A su modo de ver, la única manera de terminar con ellas era que el veedor general pudiera examinar los decretos emitidos por Massi (fueran o no “mandatos”) antes de que llegaran a la Contaduría del Sueldo. De esta forma, el veedor podría dirigirse directamente al capitán general del ejército, procurando “inducirle a que permitiera que esse tal decreto excusadero no tuviera efecto y sy ya eso no aprovechara entonces a lo menos le serviera de advertimiento para andar en adelante más reservado a congedellos”. Esta función correctora de disfunciones detectadas en el funcionamiento del Tesoro militar no podría ser efectuada si el veedor se limitaba a intervenir las libranzas conforme las despachaban los contadores del sueldo. Función a la que los contadores no tenían por qué oponerse –como lo hacían enconadamente–, pues con ella “quedarían ellos con mayor justificación y satisfacción para librar ya entonces sin ningún género de escrúpulo”.⁵⁰ Pero su oposición iba mucho más allá; se extendía a multitud de facetas más nimias, relacionadas con el ejercicio cotidiano de las responsabilidades de su departamento. Y puede decirse que las razones de los contadores Pedro Coloma y Alonso Carnero siempre encontraban amparo en el duque de Parma y eso forzaba a Tassis a transmitir llanamente sus impresiones a Felipe II.

⁵⁰ AGS, E, leg. 593, 7, Tassis a Felipe II, Bruselas, 19 de enero de 1587.

He de decir claro lo que entiendo y es que me persuado que deven de haver alterado y ençendido algunos al dicho duque contra este cargo y pintádole oppósito suyo, fuera de lo que a ello le debe ayudar el humor propio fundado en grandeza y méritos y aun a mí puéstome por lo que se les antoja de codo con él, sobre no merecérselo, y que quiere su secretario quedar director y dueño absoluto de la dispusiçión de la hazienda de V. M. sin comunicar conmigo más de lo que se le antojare [...], de manera que pudiendo hazer, librar y pagar sin my lo que quisiere, se lleva la nata de todo y que los contadores se hazen a unas con él para mantener su trono conveniendo todos juntos en que la Veeduría general no sea más que cifra y prosopopea desauthoriçada y inútil. Pero aunque yo me persuada esto, no por ello me quiero atrever a tratar aquí de su remedio, pues sé y considero que siendo el dicho duque quien es y sirviendo como sirve puede haver causa muy bastante para dejallo correr todo a su gusto y voluntad en esta materia de hazienda, que no es agora lo que más importa en casos de cobrança d'estados como son los que aquí agora se atraviesan y juegan.⁵¹

Tassis daba a entender que las raíces de la tensión que le enfrentaba a Farnesio eran de naturaleza institucional, aunque avivada por determinadas apreciaciones de naturaleza más personal. Lo que verdaderamente molestaba al príncipe era que hubiera en los Países Bajos “Veeduría general con papeles”⁵² y todo lo que eso conllevaba, porque su existencia imponía a su gestión de gobernador de la hacienda del ejército controles muchos más rigurosos de los que habían estado vigentes en tiempos de sus antecesores. Antecesores que no le aventajaban en calidad ni en capacidad militar. A fin de cuentas, él era un príncipe de sangre emparentado con el mismísimo soberano y, para su Corona, estaba recobrando estados con contrastada eficacia.⁵³ Por esa misma razón no sólo se consideraba merecedor, sino también acreedor de los mayores honores y la mayor confianza del rey. El hecho de no gozarla empañaba su reputación personal y lesionaba la autoridad de la comisión que le había sido encomendada –la capitanía general del ejército de Flandes–, restringida sin ningún motivo aparente durante su propia etapa de capitán.

Con todo, Farnesio no era el único que tenía razones para oponerse al fortalecimiento de la Veeduría general. También las tenían: 1) los oficiales

⁵¹ AGS, E, leg. 593, 7, Tassis a Felipe II, Bruselas, 19 de enero de 1587.

⁵² Idea que Tassis reitera en otras cartas posteriores, especialmente, en dos, AGS, E, leg. 593, 13 y 14, dirigidas a Felipe II y fechadas en Bruselas, 8 de febrero de 1587, “Aquí no queryan Veedoría, si bien muestran que la admiten sin papeles”; “He entendido que lo en que se hinca el pie es que no aya aquí veedor con papeles [...] fundándose [...] en no havelle havido con papeles en tiempo de otros generales no de más calidad que el presente [...] Y bolviendo a lo que es Veedoría no ay duda sino que lo fino della es tener papeles, pues es la verdadera vía para tener los ojos del todo claros”.

⁵³ Una eficacia que había tenido repercusiones concretas sobre el temperamento de Alejandro, cada vez más arrogante, AGS, E, leg. 591, 32, según advertía Juan Moreo en una carta dirigida a Felipe II, Dinant, 18 de diciembre de 1586, “Lo que yo diré y veo es que el duque de Parma ha tomado grande autoridad sobre las cosas de S. M. y que las trata hasta aquí con gran imperio y si se le da más la mano y conoçe que se tiene necesidad del tengo para mi será más incurable”.

de alta, media y baja graduación del ejército, temerosos del perjuicio que, para su propia posición, conllevaba el incremento de la fiscalización del gasto militar y del sistema de muestras de efectivos, pues solían aprovecharse fraudulentamente de los sueldos, víveres y municiones de los soldados inexistentes en las unidades; 2) los miembros de otros departamentos del Tesoro militar (Pagaduría general y, sobre todo, Contaduría del Sueldo) por la amenaza que, para su propia posición en el entramado administrativo del ejército, conllevaba la inopinada preeminencia adquirida por la Veeduría general; 3) y el entorno más próximo al príncipe de Parma, personificado en su secretario Cosme Massi, quien, por su misma posición institucional, ejercía de “director y dueño absoluto de la disposición de la hazienda”, como denunciaba Tassis, y eso le permitía hacer uso de un sistema de erogación aparentemente inagotable que reforzaba su propia influencia y, como es lógico, también el poder de su directo valedor, Alejandro Farnesio. Dadas las circunstancias, Farnesio recibía presiones desde distintos frentes que le inducían a interpretar el fortalecimiento de la institución como un agravio personal, persuadiéndole de que la única y secreta finalidad del veedor general era contrapesar su autoridad todopoderosa en materia de gestión de los fondos del Tesoro militar.⁵⁴

3. ALEJANDRO FARNESIO, FELIPE II Y EL TESORO MILITAR

La presión más persistente recibida por Farnesio procedía de la Contaduría del Sueldo, empeñada en convencerlo –con la inestimable colaboración de Cosme Massi–, de que no había razones objetivas que justificaran semejante fortalecimiento.⁵⁵ Para ello, Pedro Coloma y Alonso Carnero volvieron a redactar una segunda réplica contra las pretensiones manifestadas por Juan Bautista de Tassis tras la toma de posesión de la Veeduría general y recapituladas por escrito en tres memoriales dirigidos al príncipe de Parma a comienzos de 1587, dos en el mes de enero y un tercero a comienzos de febrero.⁵⁶

⁵⁴ AGS, E, leg. 593, 11, una segunda carta de Juan Bautista de Tassis a Felipe II, Bruselas, 19 de enero de 1587, en este mismo sentido.

⁵⁵ AGS, E, leg. 591, 33, a ella se refería Juan Moreo en una carta dirigida a Juan de Idiáquez, Dinant, 18 de diciembre de 1586, “El veedor general ha tomado la posesión del cargo y presto terná quejas por allá V. s. y aunque vengan resoluciones ni órdenes más expresas no sé si aprovecharán, según passa adelante la desverguença de los contadores ayudados del niervo vigoroso [Massi]”.

⁵⁶ A dos de ellos ya se ha aludido más arriba y del tercero, redactado por Tassis “en benefficio de su dicho cargo y conservación del derecho del”, sin título ni fecha, [comienzos de febrero] 1587, se remitieron dos copias a Madrid, AGS, E, 593, 14 y 21, con cartas de Juan Bautista de Tassis a Felipe II, Bruselas, 8 de febrero de 1587 y de Farnesio a Felipe II, Bruselas, 22 de marzo de 1587; las copias, sin numerar, se hallan a continuación de las cartas. En AGS, E, 593, 29, la réplica de los contadores, también de comienzos de febrero.

Ante la insistencia de Tassis –decidido a poner remedio a las diferencias que enfrentaban a los dos departamentos, retrasando el curso del despacho financiero del ejército y la salida de dinero de la Pagaduría general por su negativa a intervenir las libranzas mientras sus reclamaciones no fueran atendidas–, Farnesio convocó una Junta⁵⁷ integrada por Jean Richardot, miembro de los Consejos de Estado y Privado de Bruselas; Benoît Charreton y Conrard Schetz, miembros del Consejo de Finanzas; y el expagador general Pedro de Olave, que preparaba sus cuentas para regresar a España. A esta Junta, el príncipe de Parma encomendó el examen de la controversia y, a finales de marzo de 1587, se pronunció desestimando casi todas las pretensiones del veedor general.⁵⁸ Entonces, el príncipe puso su resolución en conocimiento de Felipe II, reiterando que Juan Bautista de Tassis había tratado de extralimitarse en el ejército de sus funciones y que eso no sólo le había convertido en un ministro odioso para muchos naturales de los Países Bajos, sino también en un ministro manifiestamente incompatible con el mismísimo capitán general del ejército de Flandes, “porque sin averle ydo a la mano parece que, en cierta manera, pretendiera ponerla en la auctoridad que han tenido mis antecesores y se sirve V. M. que yo tenga para poder açertar mejor su real servicio”.⁵⁹ Una imputación reiterada por Farnesio con mayor acritud en una segunda carta de la misma data en la que, incluso, denunciaba la descabellada pretensión del veedor general de “meter mano en lo de Finanzas”, es decir, de supervisar el consumo de los fondos administrados por el propio Consejo de Finanzas de Bruselas:

Como no se le ha dado todo lo que pretende y no se admiten las interpretaciones que él mismo da a sus instrucciones no se haze nada y, en fin, son cosas que yo no puedo resolver de mi sola cabeça y que mientras S. M. se sirve de mandar otra cosa, es fuerza darles algún corte porque no paren los negocios y que yo me conforme con el parecer de personas desapasionadas que son de la profesión y lo entienden mejor que yo, como lo hago. A todo esto se ha añadido averse querido servir en este principio del commissario Hierónimo de Torrellas, conocido por hombre sedicioso y no tan limpio como convendría, pues se vee la falsedad que ha hecho en ciertas certificaciones [...] y ha sido parte de que se ayan dificultado más las cosas y disgustado los demás ministros.⁶⁰

⁵⁷ La intención de reunirla con esta finalidad, aunque con la presunta participación del auditor general del ejército, fue comunicada por Tassis a Felipe II en la carta citada en la nota anterior.

⁵⁸ AGS, E, leg. 590, 29 y 30, “Copia de la relación que el presidente Richardot, comises de Finanzas Charreton y Schetz y pagador Pedro de Olave han hecho sobre los puntos de las diferencias entre el veedor general y contadores del ejército en la ejecución de su cargo y oficios” y “Memoria sumaria de lo que el secretario Cosme Masy ha dicho a Juan Bautista de Tassis que parescía al duque que se podía hazer sobre algunas diferencias de las que andan entre la Veedoría general y Contadurías”, sin fecha, febrero 1587; AGS, E, leg. 593, 30, Tassis dio cuenta a Felipe II de esta resolución de Farnesio en carta de Bruselas, 25 de marzo de 1587.

⁵⁹ AGS, E, leg. 593, 21, Farnesio a Felipe II, Bruselas, 22 de marzo de 1587.

⁶⁰ AGS, E, leg. 593, 25, Farnesio a Felipe II, Bruselas, 22 de marzo de 1587.

Farnesio reconocía que la controversia que enfrentaba a la Veeduría general y a la Contaduría del Sueldo estaba atrasando los negocios de modo intolerable y que, dado su tecnicismo, no se veía capacitado para resolverla por sí solo. Esta circunstancia le había llevado a encomendar el asunto a ministros con formación jurídica y experiencia contable que, por su falta de vinculación con el Tesoro militar, serían capaces de emitir un juicio imparcial. Con este argumento, el príncipe de Parma justificaba su resolución final, contraria a los intereses de la Veeduría general y a las pretensiones de su responsable, por completo cuestionables si se consideraba que el oficial en el que descansaba el peso del departamento por voluntad expresa de Juan Bautista de Tassis –el comisario de muestras Jerónimo de Torrellas–, se encontraba acusado de sedición y fraude. Para evitar el escándalo, esto es, la pérdida de reputación de la institución y la caída en desgracia de su titular, el príncipe admitía más adelante haber obviado el castigo y haber otorgado a Torrellas una licencia para regresar a España.⁶¹ Con eso parecía dar a entender que, por su parte, el conflicto desatado en los Países Bajos a raíz del fortalecimiento de la Veeduría general podía zanjarse de la misma manera: autorizando a Tassis a abandonar el territorio y nombrando otro veedor general más grato para los naturales, más condescendiente con sus superiores, menos autorizado y, por supuesto, desprovisto de un oficial familiarizado con el hecho de que la Veeduría general “tuviera papeles”. Borrón y cuenta nueva, en definitiva.

Como es lógico, también Jerónimo de Torrellas envió a Madrid su propia versión de los acontecimientos en una carta dirigida a Juan de Idiáquez a mediados de marzo de 1587. De su testimonio se deduce que el comisario había protagonizado un sonoro encontronazo verbal en una audiencia tenida con Alejandro Farnesio en presencia de Cosme Massi, en la que fue tachado de bellaco, acusado falsamente de sedición y fraude por acontecimientos supuestamente acaecidos en 1579 y también de

ser el instrumento de los desgustos que andan, pues soys causa de que las instrucciones del veedor general –le había dicho Farnesio– ayan venido como vienen, diferentes de lo pasado y haveis hechado a perder a Juan Bautista impuniéndole a que tenga papeles y sirva el cargo diferentemente de como se a usado, que si no fuera así no huviera estas diferencias, que me an dado más fastidios y desgustos que cosa en mi vida [...], que vos fuisteis el que fulminásteis en España las instrucciones [...] quando fuisteis allá, que os valiera más no haver ydo, y malo es de ver que son vuestras bachillerías las de los papeles y memoriales que a dado Juan Bautista y otras que ha dicho con que me a querido apretar hasta pedirme que le diese por escrito lo que le respondía,⁶² como si yo fuera caballero que lo que le decía aquí lo negara de-

⁶¹ Esto mismo en una tercera carta, AGS, E, leg. 593, 26, de Farnesio a Felipe II, Bruselas, 22 de marzo de 1587.

⁶² La respuesta escrita que Farnesio dio a Tassis –su resolución a la consulta de la Junta integrada por Richardot, Chareton, Schetz y Olave–, adoptó forma de decreto, despachado en

lante de Dios, quanto más al Rey, y así se lo dixé a él aquí mesmo y aunque es prudente, es allá, en sus materias de estado y otras que a tratado, pero en Veeduría no savía más de lo que vos le havéis impuesto y desde el cimiento.⁶³

Entre la muerte del veedor general Pedro de Acuña, ocurrida en agosto de 1584, y la fecha de expedición de las instrucciones de Juan Bautista de Tassis (junio de 1585) e, incluso, de su misma llegada a los Países Bajos (diciembre 1585 o enero de 1586), Jerónimo de Torrellas había viajado a España con una licencia temporal y, precisamente por eso, se le atribuía la inspiración de las novedades que dichas instrucciones incluían. También se le achacaba la autoría de los memoriales que recapitulaban las pretensiones del veedor general y el contenido de sus representaciones “a boca”, porque Tassis –a diferencia de Torrellas–, no era un “hombre de papeles”. Era un hombre de armas, además, de un hombre de estado, es decir, un diplomático, muy hábil y moderado cuando se desenvolvía en su ámbito de actuación habitual, pero extremado y poco sensato cuando trataba materias que desconocía y para las que no estaba técnicamente preparado. Su falta de moderación tenía que ser fruto de un mal consejo y ese consejo sólo podía proceder de alguien en los Países Bajos: Jerónimo de Torrellas. Deducción esta última que no estaba exenta de razón, como demuestran unas palabras que el mismo Torrellas había dirigido a Juan de Idiáquez en el mes de febrero de 1587. En ellas, admitía que los contadores del sueldo, el secretario Massi y el propio príncipe de Parma se habían propuesto expulsar al veedor general de los Países Bajos; opinaba que acabarían saliéndose con la suya “por más bríos y entereza que tuviese y más caballero de papeles que estuviere”; y que a él apenas le quedaban fuerzas

para guiar ni remediar cosa de sustancia de las muchas que aquí andan tan corruptas y fuera de límite, las cuales voy haziendo palpar y ver al dicho veedor para que quando lo aya hecho enteramente las pueda escrivir un día con certidumbre y entendido de donde naçen, si bien se puede decir desde luego que son causa el secretario y contadores.⁶⁴

Por el momento, Farnesio, Massi y los contadores del sueldo, empeñados en “que el officio de veedor general se resuma de suyo al estilo passado”,⁶⁵ lograron expulsar al oficial de la Veeduría general, que partió a España en abril de 1587. Para entonces, Juan Bautista de Tassis daba muestras

nombre del príncipe de Parma con fecha de Bruselas, sin día, marzo de 1587. En AGS, E, leg. 593, 31 a 34, una copia del decreto remitida a Madrid con carta de Juan Bautista de Tassis a Juan de Idiáquez, Bruselas, 5 de abril de 1587.

⁶³ AGS, E, leg. 593, 57, Jerónimo de Torrellas a Juan de Idiáquez, Bruselas, 15 de marzo de 1587.

⁶⁴ AGS, E, leg. 593, 55, Torrellas a Juan de Idiáquez, Bruselas, 8 de febrero de 1587.

⁶⁵ AGS, E, leg. 593, 57, Torrellas a Juan de Idiáquez, Bruselas, 15 de marzo de 1587.

de haberse dado por vencido en lo tocante a afianzar la preeminencia de la Veeduría general y había comenzado a solicitar licencia real para abandonar los Países Bajos, a sabiendas de que el príncipe de Parma deseaba y pedía abiertamente su relevo al frente del departamento. La marcha de Torreallas le brindaba la oportunidad de hacer valer sus puntos de vista de viva voz en el entorno de Felipe II y, mientras llegaba el preceptivo pronunciamiento real, Tassis designó al comisario de muestras Lorenzo Bravo de Chávez nuevo oficial de la Veeduría general.⁶⁶ A su modo de ver, la primera medida que la Corona debía poner en práctica para remediar la situación presente y fortalecer su oficio era

embyar veedor y contadores nuevos, que hechos a la escuela de allá se tengan unidos y juntos [...], con que paresse que podría mejorarse mucho el curso de las cosas, pero sin esta mudanza general y con sólo veedor nuevo serya de temer que todavía fuesse el remedio manco.⁶⁷

Su mero relevo –acorde con los deseos de Alejandro Farnesio y con el más íntimo anhelo de Tassis, que había aceptado el cargo a regañadientes a finales de 1584⁶⁸–, no bastaba para afianzar la posición de la Veeduría general en el entramado administrativo del Tesoro militar. Era necesario sustituir a los titulares del departamento “rival” –la Contaduría del Sueldo–, reacios a acatar el nuevo estilo de gestión que la Corona había querido implantar en ese mismo entramado, porque este nuevo estilo les relegaba a un rango secundario y otorgaba una posición preeminente a quien hasta entonces había compartido el mismo. Contadores menos recelosos, recién salidos de las Contadurías Mayores de Hacienda y Cuentas de Castilla, capaces de comulgar con ese nuevo estilo de gestión y de anteponer los intereses de la Corona en materia de fiscalización de lo distribuido a los intereses corporativos de sus respectivos oficios. Un punto de vista bastante razonable que la Corona, a buen seguro, tendría muy en cuenta. O tal vez no, puesto que también la parte perjudicada con la mudanza de estilo de gestión había decidido representar sus razones en Madrid de manera presencial: el contador Alonso Carnero viajó a España en marzo de 1587 dejando a su hermano Antonio Carnero al frente de su oficio.⁶⁹

⁶⁶ AGS, E, leg. 593, 36 y 37 y leg. 594, 205, tres cartas de Juan Bautista de Tassis a Felipe II, fechadas en Bruselas, dos el 20 de abril de 1587 y una el 9 de junio de 1588.

⁶⁷ AGS, E, leg. 593, 13, Juan Bautista de Tassis a Felipe II, Bruselas, 8 de febrero de 1587.

⁶⁸ AGS, E, leg. 593, 42, así lo reconocía en carta de Tassis a Felipe II, Bruselas, 16 de mayo de 1587, “Quizá se me cargará la mano con la poca devoción que mostré tener a este cargo antes de venir a él, infiriendo que de ally nasce el encaresçer mys queexas y yo confieso que realmente no fuy inclinado a él, pero después de visto que el Rey nr. sr. lo quería sé que vine a serville con toda resolución”.

⁶⁹ AGS, E, leg. 593, 17 y 20, su viaje y su sustitución se anuncian en cartas de Juan Bautista de Tassis a Felipe II, Bruselas, 1 de marzo de 1587 y 19 de marzo de 1587.

Para entonces, el conflicto desatado a raíz del fortalecimiento de la Veeduría general había ido demasiado lejos y el entorno de Felipe II comprendió que no se podía ignorar por más tiempo. En líneas generales, puede decirse que, excluyendo el despacho de 22 de julio de 1586 ya comentado, en el que el monarca desestimaba las alegaciones planteadas formalmente por los contadores del sueldo contra las instrucciones y el título de Juan Bautista de Tassis, las alusiones del rey al conflicto habían sido tibias y poco comprometidas. Un despacho real de finales febrero de 1587 se hizo eco del supuesto entrometimiento del veedor general en los asuntos financieros de la Artillería, la Armada y los Víveres para disgusto de los principales señores del país, pero Felipe II se limitó a felicitar a Alejandro Farnesio por haber sabido aplacar el descontento, a recordarle la conveniencia de respaldar a Tassis en sus actividades, y a pedir al príncipe su parecer de cara a fiscalizar mejor el consumo del dinero por esas tres vías de gasto militar, puesto que el veedor general iba a permanecer al margen sin intervenir verdaderamente en ellas.⁷⁰ Pero no se han localizado declaraciones posteriores del rey sobre el particular. Ni aun después de que toda la documentación relativa al conflicto, llegada de Bruselas, se sometiera al examen del veterano contador de la Contaduría Mayor de Hacienda Francisco de Garnica,⁷¹ experto en cuestiones hacendísticas, en el mes de mayo de 1587.

Las conclusiones de Garnica, remitidas a Juan de Idiáquez el día 4 de junio, resultan relativamente conservadoras considerando que el contador no se mostró partidario de impulsar el nuevo estilo de gestión antes aludido. Admitió que parte del enfrentamiento suscitado entre la Veeduría general y la Contaduría del Sueldo procedía de las contradicciones presentes en las instrucciones que regían el funcionamiento de cada departamento y en el hecho de que los cambios de estilo incluidos en las de Juan Bautista de Tassis, de más reciente redacción (1585), no derogaran el contenido de las antiguas entregadas a Pedro Coloma y Alonso Carnero (1584), fieles al antiguo. Pero Garnica entendía que la plena adopción del nuevo estilo provocaría notables inconvenientes, embarazando y dilatando en exceso los ne-

⁷⁰ AGS, E, leg. 2218, 124, Felipe II a Farnesio, Madrid, a último de febrero de 1587, “Convendrá mucho mirar en que todos los cargos se traten, así de mar como de tierra, con la limpieza y entereza que es razón y el averla en lo de la hazienda no contradize a la confianza que se haze de las cabeças y propietarios de los cargos, porque como estos atienden a gobernar lo principal no pueden todas vezes acudir a lo que ministros inferiores de los mismos cargos eçceden o se descuyden en las cosas de interés y así no ay que agraviarse desto, pues se haze en todas partes sin que nadie se resienta dello [...] y si el cargo de Juan Bautista no se estiende a poner remedio en los del pays me avisad de qué expediente se podrá usar para ponerlo como cosa tan neçessaria y en lo propio de aquel officio, como lo es todo lo del exército, le dad todo calor y favor”.

⁷¹ Sobre Garnica, J. Martínez Millán y C.J. de Carlos Morales, *Felipe II (1527-1598)*..., *op. cit.*, pp. 310 y 382.

gocios de naturaleza financiera y, por ende, militar. Era preferible omitir muchas cuestiones, aplazándolas para mejor ocasión y “proceder muy recatada y limitadamente en algunos puntos que tocan a la autoridad del duque [...] por no descontentarle”.⁷² Sobre todo, en el punto relativo a la pretensión del veedor general de ver las órdenes informales de pago del capitán general (mandatos y decretos del secretario) antes de que llegaran a la Contaduría del Sueldo con ánimo de corregirlas si era necesario, porque eso implicaba reconocer al veedor general la capacidad de frustrarlas y, por tanto, la de condicionar la voluntad del máximo responsable del ejército de Flandes en materia de pagos contra el Tesoro, obstaculizando su política de gasto militar, su política de liberalidad (entendida como estrategia de erogación personal), y su propia estrategia bélica llegado el caso. Algo intolerable para quien, como Alejandro Farnesio, resultaba y se sabía de vital importancia en la política septentrional de Felipe II.

Una política expansiva e intervencionista que, durante los últimos años de la vida del príncipe y junto a la ofensiva desplegada en los propios Países Bajos, concatenó dos planes de acción bien definidos —el diseñado contra Inglaterra (1585-1588) y el diseñado contra Francia (1589-1592)—, y que, mediado el año 1587, había despertado ya grandes esperanzas. “Sobre todo os ruego y encargo quanto puedo hagays de manera que tanto cuidado y hazienda como esto me cuesta no sea en valde [...] y a todo me responded de manera que se me confirme esta esperanza, que os pido me saqueys cierta con las obras”, le había escrito Felipe II a su sobrino unas semanas antes de que Francisco de Garnica emitiera su comunicado.⁷³ Parece razonable pensar que, la pervivencia del estilo antiguo de gestión en el Tesoro militar del ejército de Flandes fuera el precio que el monarca decidió pagar para apuntalar esas esperanzas.

A lo largo de 1587 y en años sucesivos, Felipe II no dudó en poner a plena disposición de Alejandro Farnesio ingentes recursos financieros, relajando los controles sobre su consumo para no entorpecer la actuación del príncipe de Parma ni la buena marcha de las operaciones de guerra en ninguno de los frentes. Pero el enorme esfuerzo financiero no fue rentabilizado y el sacrificio de la Corona, inherente a la laxitud fiscalizadora, fue vano. No debe sorprender, por eso, que Madrid se empeñara pronto en buscar responsabilidades y que las imputaciones de desorden administrativo, malversación y fraude ocuparan un lugar preponderante en las corrientes críticas que, sobre todo desde finales de la década de 1580, confluyeron para desacreditar a Farnesio, forzar su destitución y someter su gestión y la de sus colaboradores más próximos a una inspección rigurosa.⁷⁴

⁷² AGS, E, leg. 593, 27-28, Francisco de Garnica a Juan de Idiáquez, Madrid, 4 de junio de 1587.

⁷³ AGS, E, leg. 2218, 125, Felipe II a Farnesio, Aranjuez, 13 de mayo de 1587.

⁷⁴ A. Esteban Estríngana, *Guerra y finanzas...*, op. cit. (capítulo 1) y J.E. Hortal Muñoz, *Los asuntos de Flandes...*, op. cit., pp. 222-233 y 250-258.

Sin duda, los logros de Alejandro Farnesio fueron inversamente proporcionales a las expectativas creadas en torno a su figura tras la toma de Amberes en agosto de 1585. Desde esta perspectiva, cabe preguntarse si la ingratitude mostrada por el monarca hacia el príncipe de Parma –en otro tiempo atribuida a Felipe II,⁷⁵ que había pagado con esa moneda a su propio sobrino, considerado por muchos como verdadero *conditor Belgii*–,⁷⁶ fue tal. Es decir, si no cabría ver en las decisiones tomadas por el monarca a comienzos de la década de 1590 una respuesta consecuente, a la vez que contundente, frente a la cuestionable gestión de un príncipe de sangre que había presionado al máximo para afianzar sus intereses personales en coyunturas clave. Piénsese, por ejemplo, en la negativa de Farnesio a compartir con su madre las prerrogativas propias de la lugartenencia real de los Países Bajos a comienzos de la década de 1580; la determinación de Alejandro de no permanecer en el territorio como mero lugarteniente militar desencadenó una crisis que forzó a Felipe II a replantearse su decisión inicial de encomendar la lugartenencia política del territorio a Margarita de Parma.⁷⁷ Una amenaza –la del retiro personal y la ida a Italia a gobernar sus estados–, que el príncipe de Parma declaró estar dispuesto a plantear en 1586, en medio del conflicto desatado a raíz del fortalecimiento de la Veeduría general,⁷⁸ y que pudo influir también en el replanteamiento que dicha medida experimentó en el devenir de 1587. Esta misma amenaza de desamparar la política septentrional de la Monarquía de Felipe II, privando a sus planes de acción de una cabeza ejecutora –insinuada con reiteración en años posteriores–, contribuyó seguramente a alimentar las esperanzas depositadas en él y Felipe II, que dio muestras de condicionarlo todo a la permanencia del príncipe en el territorio, tardó tiempo en decidirse a actuar. Pero lo hizo cuando las expectativas que Alejandro Farnesio no había llegado a cumplir se percibieron ya como incuestionables fracasos a comienzos de la década de 1590.

⁷⁵ L. van der Essen, *Alexandre Farnèse, prince de Parme, gouverneur général des Pays-Bas (1545-1592)*, t. V, Bruselas, 1937, capítulo XI.

⁷⁶ B. De Groof, “Alexander Farnese and the origins of modern Belgium”, en *Bulletin de l’Institut Historique Belge de Rome*, LXIII (1993), pp. 195-219.

⁷⁷ H. de Schepper, “Le voyage difficile de Marguerite de Parme en Franche-Comté et en Flandre, 1580-1583”, en S. Mantini (ed.), *Margherita d’Austria (1522-1586). Costruzioni politiche e diplomazia, tra corte Farnese e Monarchia spagnola*, Roma, Bulzoni, 2003, pp. 127-140.

⁷⁸ AGS, E, leg. 591, 32, Juan Moreo a Juan de Idiáquez, Namur, 26 de octubre de 1586.